



Sección Judicial

Remates

ANTONIO MAGGIO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Com. N° 4, Secret. Única, del Depto. Judicial de San Isidro, comunica en autos: "Consortio de Propietarios El Bosque Country Club c/ Fundación Gestar Sociedad Civil s/ Cobro de expensas" Exp. N° 52709 (Reservado), que el Martillero Antonio Maggio (Tel. 011 156641-7031), CUIT N° 20-08320887-3, rematará EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 11:00 HS., en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, sito en la calle Alte. Brown N° 160, de la localidad de San Isidro, cuyo acceso es previo acreditar identidad y firmar el libro pertinente: el 100% del Inmueble Nom. Cat. Circ. II - Parcela 108e Subparcela 313 - Polígono 00-313 - Matrícula 1199/313, sito en la Ruta Nac. N° 9 Km. 65,5. de la Localidad de Otamendi, Partido de Campana, Pcia. de Bs. As. Informa el Oficial de Justicia ad-hoc, que se trata de un lote baldío, sin ocupantes ni construcción alguna; visitar los días 4 y 9 de diciembre de 2015 de 14 a 17 horas. Se deja constancia que se desconoce el CUIT del deudor. Adeuda: Arba \$ 12.825,50 al 21/09/15 (fs. 246/247); Municipalidad \$ 2.225,23 al 05/05/15 (Fs. 235/237). Expensas \$ 277.024,00 al 07/08/15 (fs. 245). Quien resulte adquirir en subasta deberá abonar la cuota de membresía al Country según Reglamento de Copropiedad y Acta de Consejo de fecha 25 de mayo de 1996, Libro N° 5 F° N° 13 (fs. 252). Base \$ 25.084,86, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor. Señá 10 % en efectivo o mediante cheque certificado en pesos o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio oficial BCRA -comprador- del día anterior o depósito en pesos o dólares, sellado de ley y comisión del 3 % por cada parte (Art. 54 ap. IV, seg. párrafo Ley 14.085) con más el 10 % en concepto de aporte previsional a cargo del comprador. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo exhibir cada uno de los asistentes como condición para ingresar al salón de remates y para participar en la subasta, al supervisor del salón de remates la suma de \$ 3.762,70, en pesos, o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio oficial BCRA -comprador- del día anterior o depósito en pesos o dólares, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1.000. Título en autos (216/220). El saldo de precio deberá ser depositado en pesos dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 CPCC. En el supuesto de que el depósito inicial se hubiese efectuado en dólares, para su conversión a pesos se considerará el tipo de cambio oficial del BCRA -comprador- del día anterior o depósito en pesos, al día de la integración del saldo de precio según publicación del diario Ámbito Financiero. En caso que el monto de la base fuera superior a \$ 30.000 deberá el eventual comprador integrar el saldo de precio dando cumplimiento con lo dispuesto en la comunicación "A 5147" del BCRA. Dicha comunicación dispone en el punto 5.8.3 primer párrafo que: "la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los Juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo, cuando se trate de importes superiores a \$ 30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho importe. Se deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente, de conformidad con lo previsto por el artículo 133 del Código Procesal. No se permite la compra en comisión, sino en los términos del Art. 582 del CPCC, ni la

cesión del boleto de compraventa. Las deudas que puedan existir por impuestos, tasas y contribuciones devengadas hasta la fecha de aprobación de la subasta serán solventadas con los fondos provenientes de la subasta de manera preferente. Impuestos, tasas, contribuciones a cargo del comprador, a partir de la posesión. El adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida de que el precio de la cosa no alcance para ello una vez establecidos los privilegios de ley para el cobro. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Debate del Pdo. de Zárate. Vanesa D. Martínez, Secretaria. San Isidro, 19 de noviembre de 2015.

L.P. 115.539 / nov. 26 v. dic. 1º

ALBERTO E. PORTELA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de paz Letrado de Pehuajo hace saber que el martillero Alberto E. Portela, rematará EL DÍA 4 DE DICIEMBRE 4 DE 2015, HORA 12, en Colegio Martilleros sito en Villegas 757 de T. Lauquen, dos inmuebles sitos en esta ciudad: 1) Un galpón sito en Lafinur y Chassaing de Pehuajó. Sup. 495,50 ms2. N.C.: Circ. I, Sec. D, Mz. 83-d, Parc. 1. Ptda. 080-15200. Matrícula 6079. Base: \$ 64.738. 2) U.F. sita en Del Campo 808, P. de Pehuajó. NC: Circ. I, Sec. B, Mz.102, Parc. 6-d, Sub. Parc. 10. Pda. 080-33476. Según plano 80-1-74: Políg. 04-01: Sup. Políg. y UF: 93,17 dms2. Matrícula 9219/10. Base \$ 84.506. Desocupados. En ambos casos: Señá 10%. Saldo cinco días de aprobada la subasta. Honorarios 4% c/parte, más 10% de aportes. Títulos en autos. Venta en Juicio: "Jaureguilorda Juan y otra s/ Sucesión" (Expte. 1849). Informes Martillero: Te. 02392 413552. Ariel Alejandro Michelli, Abogado - Secretario. Pehuajó, 5 de noviembre de 2015.

L.P. 115.554 / nov. 26 v. dic. 1º

JORGE L. MICHELI

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 4 de Quilmes, hace saber que el Martillero Jorge L. Micheli, Col. 205 C.M.Q., CUIT 20-11041666-1 rematará EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 12 HS., en H. Primo 277 de Quilmes inmueble ubicado en Rivadavia 157, Piso 5º, Dpto. "A" de Quilmes, Matrícula 46716 (086) Pda.: 086-229007, Nom. Cat.: Cir.: I, Sec.: L, Mza.: 59, Parc.: 10A, Subp.: 56, Políg.: 05-01; Sup. Políg. y U.F. 76,68m2., tratándose de un departamento al frente con living comedor con balcón a la calle, dos dormitorios uno con balcón otro con ventana a pulmón, baño principal y baño de servicio, cocina comedor, ocupado por Héctor Schiro y su madre en calidad de propietarios. El bien registra las siguientes deudas: Arba fs. 139 al 22-5-14 \$ 6.331,60, Municipales al 11-3-14 fs.131 \$ 12.377,06; Aysa fs. 112 al 24-2-14 \$ 2.139,39; expensas al 5/11/15 \$ 89.280,67, correspondiendo al mes de noviembre de 2015 \$ 1.751,02 por ese concepto. Exhibición: 4 de diciembre de 2015 de 10:00 a 11:30 hs. Base: \$ 587.333. Comisión: 3%, cada parte más aportes Ley 7.014, Señá: 10%. Sellado: 1,2%, todo al contado en efectivo y mejor postor. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado (Arts. 580 y 133 CPCC), y para el caso de compra en comisión deberá denunciar su comitente en el mismo acto. Los interesados deberán identificarse y exhibir la tenencia del dinero necesario para afrontar seña, sellado, comisión y aportes como mínimo sobre la base de venta, para ingresar al recinto y participar del remate. El saldo de precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la subasta, en el Bco. de la Pcia. de Bs. As. Remate ordenado en autos: "Consortio de Prop. Edif. Calle Rivadavia 157/59/63 c/ Schiro Héctor Antonio s/ Cobro Ejecutivo", Exp. 31438. Fabián Guerrero, Secretario. Quilmes, 17 de noviembre de 2015.

L.P. 115.608 / nov. 26 v. dic. 1º

LEANDRO A. IRIARTE

POR 3 DÍAS - El Juz. de 1º Instancia, Civil y Comercial N° 2 de Dolores, hace saber que Leandro A. Iriarte (Tº III Fº 482 CMD) 02241-15-457471 contacto@inmobiliariariarte.com.ar rematará en Castelli 263/5 de Dolores (Colegio de Martilleros y Corredores), EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 10:00 HS., el inmueble sito en calle Carlos Pellegrini N°1790/1714 e/Pasteur y Pierini de Dolores designado como Circ: I; Secc. C; Manz. 217 C; Parc. 1 y 2; Partida Arba (029) 9189, 3385 unificados en la Matrícula 1643 del Partido de Dolores. Medida del lote 1749,32 m2. Condiciones. Base: \$ 765.315,76. Señá 30%. Honorarios 3,5% c/ parte, con más 10%. Sellado 1,2%. Saldo de precio depositado dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El martillero estará facultado a requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, honorarios y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Estado Parcelario a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas en la forma dispuesta por el art. 133 del CPCC. -En las parcelas unificadas se encuentran construidas dos viviendas: una compuesta de dos habitaciones, una cocina, un comedor, un pasillo y un baño afuera de la casa, galería, techo a dos aguas, existe además construcción de bloque de cemento con tres paredes levantadas sin techo ocupado por la señora Noemí Mabel Delgado DNI 4.935.373 en calidad de propietaria, habiéndose decretado la renuncia al derecho real de habitación cuando se efectivice la venta del inmueble (fs. 223/226) y la otra consta de dos habitaciones, un baño, una cocina, un living, pisos de cemento alisado, paredes c/ revoque grueso, techo de chapa, con un gran terreno, ocupado por la señora Gómez Silvina Roxana DNI 22.199.591 en carácter de co-heredera con su marido y su nieto menor de edad. Los inmuebles no tienen servicios de agua y gas. En caso de fracaso por falta de postores se efectuará una nueva subasta el día 16/12/2015, a las 10:00 hs., con Base: \$ 573.986,82 y si nuevamente fracasara se rematará el 23/12/2015 a las 10 hs., sin base. Deudas acreditadas: a) Municipalidad de Dolores al 17/06/2015: \$ 1.119,53 cta. 2070. b) Municipalidad de Dolores al 17/06/2015: \$ 1.015,60 cta. 2069. c) Edea al 6-11-2015: \$ 146,63 Visitas: 4/12/2015, de 11:00 a 13:00 hs. Venta decretada en autos: "Gómez Damián s/ Sucesión" (Expte. N° 35687/92. Juz. Civil y Comercial N° 2. Sec. Única). Dolores, noviembre 17 de 2015. María Juliana Hernández, Secretaria.

Ds. 79.823 / nov. 30 v. dic. 2

JOSÉ GREGORIO MATINHOS

POR 2 DÍAS - El Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda, del Depto. Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Iriarte N° 158, Planta baja, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, hace saber en los autos: "Alborino, Sabrina Silvana c/Dominguez, José y Otro s/Cobro Ejecutivo de Alquileres", expediente 3387, que el martillero Público José Gregorio Matinhos, Colegiado 2846 CMCPZ, subastará judicialmente, el 50% indiviso del inmueble con frente a la calle 628, entre 527 y 528 cuyos datos catastrales son: Circ. VII; Secc. 13; Mz. 52, Parc. 13, Matrícula 47394, Lote 13 de la Mz 6b, Cód. 120; de 20 mt de frente, con una a Sup. de 1200mt2. El comprador, deberá acreditar su identidad fehacientemente, mediante presentación de DNI y para el caso de persona jurídica la debida documentación respaldatoria. No se autoriza la cesión del boleto de compra-venta y para el supuesto de comprar en comisión, ésta podrá efectuarse sólo en el caso de que en el mismo acto se expresase el nombre del comitente y sus datos filiatorios. El comprador procederá a la constitución - en el acto de la firma del boleto respectivo, en tres ejem-

plares- de domicilio procesal en el radio del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el artículo 133 del CPCC. La subasta se realizará EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 11:00 HORAS en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Lomas de Zamora, sito en la calle Enriqueta Díaz Tezano N° 1502, de Banfield, partido de Lomas de Zamora. Conforme mandamiento de Constatación: Al acceder a la casa, desde la puerta del frente, se encuentra un comedor de 5,50mt x 3,80mt aprox.. Desde el comedor se accede a la cocina de 3,35mt x 2,50mt aprox.. También desde el comedor se accede al baño instalado con sanitarios, ducha y 1 termo-tanque Señorial. Asimismo desde el comedor se accede a un dormitorio de 3,40mt x 3,5mt aprox. Por escalera de madera se accede al Primer Piso en el que se halla 1 habitación de 3,30mt x 2,10mt aprox.. Se accede además a otro dormitorio de 3,20mt x 2,95mt. A continuación de los dormitorios se halla un altillo de 4,70mt x 2,20mt aprox. (todo el inmueble, tanto interior como el exterior se encuentra en mal estado de uso y habitación y en estado de abandono). Las condiciones de venta: Contado: Base: \$ 50.000.; Seña 30%; Comisión 3% a cada parte, con más el 10% en concepto de aportes previsionales, del precio total de venta; Sell. Boleto 1%; establécese el IVA sobre el valor del bien inmueble a cargo del comprador, no formando parte del precio, todo en efectivo y en pesos, al mejor postor; en el acto del remate. Los tributos nacionales, provinciales o municipales que eventualmente correspondieren sobre lo subastado, devengados hasta la toma de la posesión serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (v.gr. gastos de justicia, arts. 3879, inc. 1 y, 3900, Cód. Civ.), sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador (ver Art. 19 del Código Fiscal vigente). Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente. La inscripción deberá solicitarla el comprador dentro de los 10 días de aprobada la subasta (art. 15, d, Ley 6.582/58). Exhibición el 18 de diciembre de 2015 de 10:00 a 12:00 horas. El martillero dará por concluido el remate una vez firmado el boleto por el comprador y suscripto por el Auxiliar de Justicia. El inmueble posee las siguientes deudas: Arba al 07/07/15 \$ 5.348 (fs. 195); Aguas Arg. (fuera del radio de prestación de servicios) (fs. 175) y a la Municipalidad de Berazategui (ABL) al 19/05/15 \$ 740,87 (fs. 177). Avellaneda, 20 de noviembre de 2015. Valeria Gangi, Auxiliar Letrada.

L.Z. 50.282 / nov. 30 v. dic. 1°

ROQUE IVÁN SKRETKOWICZ

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secr. Única, DJBB, hace saber que el martillero Skretkovicz Roque Iván, Coleg. 1399 designado en autos: "Mendelberg Marcelo Gregorio c/ Pallavicini Juan Cruz s/Cobro Ejecutivo", Expte. 110995, rematará EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 12,30 HS. en el Colegio de Martilleros, calle Brandsen N° 148 de Bahía Blanca, un automotor Marca Volkswagen tipo sedan 3 puertas, modelo Gol 1.6, motor Volkswagen UNF299283; Chasis 9BWCBO5X55T022035; Modelo 2005, Dominio FAH 999. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 8% más adic. Ley. Todo en dinero efectivo acto de remate. Revisar desde media hora antes. Entrega inmediata en el estado en que se encuentra. Bahía Blanca, 20 de noviembre de 2015. M. Florencia Domínguez Guerri, Auxiliar letrada.

L.P. 115.691 / nov. 30 v. dic. 1°

JOSÉ OMAR SÁNCHEZ

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires, hace saber en autos "Mazza Adriana Evelia c/Brañas Acosta Delia Susana y otro/a s/ Ejecución Honorarios" (Expte. N° 7849/2013), que el Martillero José Omar Sánchez, Col. 905 CMM, CUIT N° 20-10248984-6, subastará públicamente EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 11 HS., en la Sede del Colegio de Martilleros de Morón, los derechos y acciones hereditarias que le pertenecen a los ejecutados Delia Susana Brañas Acosta, Alejandra Paola Gava, Antonella Rosalina Gava; Analía Noelia Gava y Emanuel Luciano Gava respecto del inmueble sito en la calle Monteagudo 1290, P.A., entre las calles (814) H. Ascasubi y (816) P. Luna, de Villa Bosh, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Cir. IV, Sec. D, Mz 144, Par. 15, Sub-par 2, Matrícula N° 14736/2, partido de Tres de

Febrero, el cual se encuentra el 50% bajo la titularidad del causante Graciano Luis Gava, pues figura casado con Carmen María Pizzutto, ocupado por la señora Alejandra Paola Gava, según Mandamiento de Constatación, de fecha 13/02/2015 a Fs. 136. Registra deuda por Impuesto Inmobiliario \$ 28.982,40, al 27/11/13 a Fs. 79; por Alumbrado desde el año 1989 a 1/2005 \$ 18.903,99, desde cuota 2/2005 a 11/2013 \$ 22.343,28, y cuota 12/2013 \$ 305,32, al 07/11/2013 a Fs. 54, y Aguas Argentinas \$ 52.971,46, al 27/11/14, a Fs. 130. Con más las que se adeuden a la fecha. Más sus respectivas actualizaciones. Puede visitarse el día 03 de diciembre de 2015, de 10 a 12 hs., bajo responsabilidad de la parte demandada. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 5% y además el comprador deberá abonar el 10% en concepto de aportes. Todo en dinero en efectivo. El comprador a los fines procesales deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Adriana Evelia Mazza, C.U.I.T. N° 27-13645954-1. Morón, 20 de noviembre de 2015. Fdo: Silvana Nora Villani, Secretaria.

Mn. 65.071 / dic. 1° v. dic. 2

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 4 Departamento Judicial de San Isidro

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 4 del Depto. Jud. de San Isidro, Pcia. de Bs. Aires, en los autos: "Amico Myriam Esther c/Domínguez Rubén Omar s/ Despido" Expte. 1846, ha dispuesto que la Martillera Alma Gabriela Aguilera, Venda en pública subasta EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 09.30 HRS. En el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de San Isidro sito en la calle Alte. Brown 160 de San Isidro, Pcia. de Bs. Aires. El 100% del inmueble sito en la jurisdicción de la Pcia. de Bs. As., Ciudad de Don Torcuato, Partido de Tigre, con Frente a la calle Sucre 2314. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. "R", Manz. 148, Parcela 26 Matrícula: 046681. Partida Inmobiliaria 48930: Una casa de 5 ambientes, 3 dormitorios - cocina - comedor - living - lavadero - dos baños completos - Gas Natural y cloacas. Todo en regular estado de conservación con humedad, faltando pintura y mantenimiento (Fs. 346). Bajo las siguientes condiciones: Base: \$ 122.109,33 al contado, en dinero en efectivo y al mejor postor. Seña: 10% en efectivo, Comisión: 3% a cada parte, con más el 10% de aportes previsionales a cargo del comprador (Art. 54 inc. 1 a Ley 10.973 modificado por la Ley 14.085). Sellado de ley: 1.5%. El inmueble se halla ocupado por Rubén Omar Domínguez, DNI 13.247.692 en calidad de propietario, su hija Natalia Domínguez (28) con sus hijos menores Tomás Chabrera, Naiara Chabrera y su pareja Gustavo Chabrera, otra hija Mariana Domínguez, con cuatro hijos menores de edad: Erik Monzón, Riana Monzón, Julieta Monzón, una bebé y su pareja Iván Monzón. Otro hijo de Domínguez: Gustavo Domínguez y su hija Zaida Domínguez (5).Fs. 346. Deudas: ARBA \$ 23615,30 (Fs. 366) - AYSA \$ 71,99 (Fs. 370) Municipalidad Red Cloacal Colectora \$ 3945 - (Fs. 390) Serán a cargo del comprador las deudas que tenga el bien respecto de tasas y servicios. Estableciéndose como días de visita el 10 y 11 de diciembre de 10 a 13 hs. El saldo de precio deberá depositarse en pesos dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo lo dispuesto en el Art. 585 de C.P.C.C. el público asistente a la subasta deberá identificarse con documento de identidad al ingresar al salón de remates y firmar el libro de Registro de Asistentes del Colegio de Martilleros del Depto. Jud. de San Isidro. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a los \$ 1000. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado (Art. 41 CPCC). Para mayor información contactar a la Martillera: 1131925695. S. Isidro a los 20 días del mes noviembre de 2015. Vicente Martín Michianzi, Secretario.

C.C. 14.976 / dic. 1° v. dic. 3

RAÚL NORBERTO BRUZETTA

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° Once, Sec. Única, Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que el martillero Sr. Raúl Norberto Bruzetta, Reg. N° 1975, TE. (0223) 492-2668 / 155-364705, rematará EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2015, inmueble, calle Los Manzanos (no posee placa identificatoria del No.) contigua al No. 4832, casa ubicada al fondo y tiene puerta de entrada color verde con árboles en el frente, e/ calles L. Scaglia y A. Tapia, de la ciudad de Mar del Plata, Nom. Cat.: Circ. I. Secc. H. Mza. 146. Parc. 14. Sub-Parc. I, Sup. total Políg. 00-01 331.83 mts.cds. y Políg. 01-01 56,61 mts.. Sup. total Polígonos y UF. 388,44 mts.cds, Inscripto el dominio en la Matrícula 110.539/1 de

Gral. Pueyrredón (045). Ocupado por Daniela D'Amico, Yamila D'amico y Tatiana Rolón s/ mand. constatación de fs. 223/226. Libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión. Base: \$ 84.129,00. Seña 10%, Honorarios 4% c/parte. más el 10% de los honorarios en concepto aportes previsionales a cargo comprador (Art. 54. ap. IV) Ley 10.973 mod. por Ley 14.085 e IVA. Sellado de Ley. Al contado efectivo acto subasta. Si no hubieran postores el día 09-12-2015 saldrá a la venta con Base \$ 63.097,00 y si tampoco hubiere postores el día 11-12-2015 "sin base". Todas las subastas en calle Bolívar No. 2958 (Salón de Subastas del Colegio de Martilleros) de la ciudad de Mar del Plata A LAS 13,00 HS. Visita únicamente el día 4 de diciembre de 2015 de 10.30 a 11.30 hs. Comprador en comisión deberá denunciar en el acto de la subasta el nombre y domicilio de su comitente. Los asistentes a la subasta deberán identificarse a su ingreso al salón. Con posterioridad a la toma de posesión. No podrán cederse las acciones y derechos emergentes del boleto de compraventa judicial. Adueda al 20/01/2015 MGP \$ 7.590,89; ENOSUR \$ 330,55; al 25/02/2015 ARBA \$ 4.352,40; OSSE Fuera Radio Servicio. Venta decretada en autos "Hernández, Carol Cecilia c/ Bengochea, Graciela Alicia s/ Ejecución hipotecaria". Expte. N° 21.837. Mar del Plata, 20 de noviembre de 2015. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

L.P. 115.811 / dic. 1° v. dic. 3

ALBERTO JOAQUÍN LAVILA

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civil y Com. N° 4 del Depto. Jud. de Morón, en autos: "Jorge Villa Construcciones c/ Clarion y Clarion S.R.L. y otros s/ Incidente ejecución de sentencia", Expte. 39.585: Actora: CUIT 20-11166496-0; Demandada: CUIT 30-70346073-5. Hace saber que el Martillero Alberto Joaquín Lavila, Col. N° 54 de La Matanza, CUIL 20-05223604-6, rematará al contado y mejor postor, en el Colegio de Martilleros de Morón, Av. Rivadavia N° 17.927/31, de la Ciudad de Morón; EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 10,00 HS.; un inmueble, calle Juan B. de Lasalle N° 4205 de la localidad de González Catán, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; s/ Título parc. 1a de la Manz. 25. N. Catas. Cir. V; Sec. A; Mza. 25; Parc. la; Matric. 127.419; Sup. del terr. 1.781,65 mts2, s/ plano 70-94-99, "Ad-corporus".- Con todo lo plantado, clavado y/o adherido al suelo; compresor de gas marca Aspro, mod. 115/3/19 N° serie 618; tres surtidores marca Aspro de gas mod. As120SI N° 1192; otro N° 1190 y otro N° 1186, y demás elementos que surgen del mandamiento obrante en autos fs. 747. Estado de ocupación: Según Mandamiento de Fs. 533, el día 5/03/2015, el Oficial de Justicia de la zona: se constituyó en Lasalle N° 4205 esq. Larré, González Catán, y sí siendo atendido en la oportunidad por una persona que dijo ser y llamarse Carlos Clarion, D.N.I. 4.890.691 a quien entero de mi cometido dando integra lectura del mandamiento que antecede y me manifiesta que el M. se trata de una estación de servicio, en la que trabajan 6 (seis) empleados playeras y 5 (cinco) en ventas, desde hace más de 70 años en carácter de dueños. Deudas p/impuestos, tasas y servicios: Rentas Pda. 070-018745-4 (Fs. 502/503); adeuda desde 2°/2011 a 3°/2014, \$ 9.616. Municipal: (Fs. 521/523) Padrón 871.090; debe desde 5°/2012 a 1°/2015, \$ 22.757,70. AYSA S.A.: (Fs. 479/482) Cuenta 2991765 debe \$ 147,16 vto. 4/02/2015 y \$ 289,69 del 6/05/2013 al 5/02/2015. Ex O.S.N. y Aguas Argentinas S.A.: (Fs. 356/357) Cuenta 2991765 se ofició; todo sujeto a reajustes y actualizaciones. Base: \$ 2.921.852,80, al contado. Seña: 10%. Sellado de boleto: 1,2%. Comisión: 4%, a cargo de cada parte, más el 10% de aportes previsionales a cargo del comprador (Art. 54, Ap. IV Ley 10.973 modif. Ley 14.085/10. Horario de visita: del inmueble, el día 11/12/2015 de 14,00 a 16,00 hs. El comprador toma conocimiento del contenido y acepta las condiciones del auto de venta; y deberá abonar todo en efectivo y constituir domicilio legal en el radio de asiento del Juzgado en el acto de la firma del boleto; y deberá depositar el saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Para la compra en comisión: el comprador deberá indicar el nombre del comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado mediante escrito firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento dispuesto por el Art. 582 del CPCC. Prohibición de ceder el boleto de compraventa por parte del adquirente (Cám. Apel. Civ. Com. 1ra., sala II, Mar del Plata, 113166, RSI. 913-00 del 28/9/00). Ciudad de Morón, 11 de noviembre de 2015. Jimena Lauteri, Auxiliar Letrada.

L.P. 115.808 / dic. 1° v. dic. 3

CASA CENTRAL**C.C.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 3, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Osvaldo Sergio Lezcano, Secretaría Única, a mi cargo, en los autos "Pérez Alberto Domingo s/ Quiebra (pequeña)" expediente N° 79005, hace saber con fecha del 19/05/2014 se ha decretado la quiebra del Sr. ALBERTO DOMINGO PÉREZ, D.N.I. 11.069.753, con domicilio real en la calle Marco Avellaneda N° 674, Planta Baja, Remedios de Escalada. Pdo. de Lanús (Provincia de Buenos Aires. Síndico designado: Gladys Benito, con domicilio constituido en Balcarce 225; Casillero 5, Lomas de Zamora (Tel: 4951-2638 / Mail: estudiozms@fibertel.com.ar). Y domicilio para recibir los pedidos de verificación en Sargento Cabral N° 380, Avellaneda horario de atención de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. Hágase saber a los acreedores que deberán solicitar ante la sindicatura, la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos hasta el 03/02/2016, el 21/03/2016 y el 06/05/2016. Se presentarán los informes previstos en los Arts. 35 y 39 LCQ. Intimar al fallido y a terceros para que entreguen al síndico, los bienes de aquél, prohibir la realización de pagos al mismo, los cuales serán ineficaces. Intimar al deudor para que cumpla con el Art. 86 LCQ y para que dentro de las 24 hs del auto de quiebra entreguen al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Intimar al fallido para que dentro de las 48 hs constituya domicilio so pena de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Lomas de Zamora, 28 de octubre de 2015. Gustavo Giordano, Secretario.

C.C. 14.203 / nov. 24 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. María Eugenia Sormani, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Celeste Telechea, del Departamento Judicial de San Nicolás, hace saber que por conducto de las resoluciones de fecha 24/02/2015 y 29/10/2015 se ha decretado la quiebra de MGL y Cía. S.R.L. CUIT 30-63336786-4, sociedad inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en la Matrícula 33.918, Legajo 52.143, con domicilio en Avenida Savio 1003 de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. La sindicatura actuante es el Estudio de Contadores Bravo - Carletti -Tessi - Bianchi, con domicilio legal en Belgrano N° 59 1er. Piso de San Nicolás (Bs. As.). Fijase el día 2/02/2016 como vencimiento del plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura las peticiones de verificación y títulos correspondientes (Art. 88 in fine de la Ley 24.522). Se fija hasta el día 18/02/2016 para realizar impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes de verificación presentadas (cf. Art. 200 de la LCQ), debiendo la Sindicatura informar dentro del término de 48 hs. a este Juzgado sobre las mismas. Se fija hasta el día 17/03/2016 como fecha tope para que la Sindicatura presente los informes individuales (Arts. 34 y 35 de la Ley 24.522) y la del día 2/05/2016 para que presente el informe general (Art. 39 de la LCQ). Asimismo, se fija el día 16/05/2016 como vencimiento del plazo para presentar observaciones al mismo por parte de los acreedores e interesados. Intímese a la fallida (en la persona de su administradora) y a terceros que posean bienes de ésta, para que los entreguen a la Sindicatura pre-mencionada, en forma inmediata (Art. 88 inc. 3º y 177 de la LCQ). Prohíbese a la fallida hacer pagos, los que serán ineficaces (cf. Art. 88 inc. 52). San Nicolás, 13 de noviembre de 2015. María Celeste Telechea, Secretaria.

C.C. 14.217 / nov. 24 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado del 1º Inst. en lo Civil y Comercial N° 2, Depto. Judicial La Plata, Pcia. de Bs. As., sito en calle 13 e/ 47 y 48 de dicha ciudad, a cargo del Dr. Vicente Santos Atela, comunica que en autos "Montero Rubén Alberto s/Quiebra (Pequeña)" causa N° LP-45227-2015, con fecha 2 de octubre de 2015, ha resuelto: 1) Declarar la quiebra de RUBÉN ALBERTO MONTERO DNI 11.797.488, con domicilio en calle 24 esq. 163, N° 4107, de la ciudad de Berisso. El Síndico designado es el Cr Carlos Félix Ocaranza, con domicilio constituido en calle 48 N° 877, oficina 10, de esta ciudad de La Plata, ante quien los señores acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos, en el horario preferencial los días lunes, miércoles y jueves de 17:00 a 19.00, hasta

el día 14 de diciembre de 2015. El Informe Individual de los Créditos será presentado el día 14 de marzo de 2016 y el informe general a los 30 días del anterior. La Plata, 17 de noviembre de 2015. María Celina Castro, Secretaria.

C.C. 14.218 / nov. 24 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de La Plata, hace saber por cinco días que con fecha 17/11/2015 se decretó la quiebra indirecta de ROBERTO EMILIO MARTÍNEZ TAYLOR, D.N.I. 4.646.063, C.U.L.T. N° 20-04646063-5 con domicilio en la calle 3 N° 373 Departamento 3 de La Plata, manteniéndose al síndico designado en el concurso preventivo Cdor. Carlos Gerardo Priuli, con domicilio legal en la diagonal 73 N° 1662, 1º Piso, Oficina "C" de La Plata (tel. 422-8766). Se ordenó al fallido y a los terceros a que entregue al Síndico los bienes del quebrado. Se intimó al deudor para que entreguen a la sindicatura dentro de las 24 hs., los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad. Hágase saber la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. Los acreedores postconcursoales deberán presentar los pedidos de verificación ante el síndico citado hasta el 16/02/2016. Fecha informe individual: 31/03/2016. Fecha informe gral: 12/05/2016. Respecto de los acreedores que hubieren sido verificados en el concurso preventivo precedente al decreto de quiebra la sindicatura procederá al recálculo según su estado (Art. 202 LCQ). Autos "Martínez Taylor, Roberto Emilio s/ Concurso Preventivo Pequeño -hoy Quiebra", Expte. LP 9387-2014. La Plata, 17 de noviembre de 2015. María Laura Gilardi, Secretaria.

C.C. 14.225 / nov. 24 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Hernán Archelli, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a PABLO MIGUEL BALATO, con último domicilio en Juan Manuel de Rosas 1568, localidad de El Talar, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4007 que se le sigue por amenazas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 3 de noviembre de 2015. En atención al informe policial obrante a fs. 189, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Miguel Pablo Balato, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la defensa técnica. "Fdo. Hernán Archelli, Juez. ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaria, 3 de noviembre de 2015.

C.C. 14.207 / nov. 24 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 3 del Depto. Judicial de San Isidro, en el marco de la causa N° 1013/12-3350-caratula "COLLA PLATERO MIRIAN GRACIELA - COLLA PLATERO CARLOS AUGUSTO s/ Atentado a la Autoridad-P.I.A de arma de fuego y otros", a efectos de solicitarle que se publique en el Boletín a su cargo por el término de cinco días la resolución dictada por la Sala Cuarta del Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "La Plata, 4 de junio de 2015... Por ello la Sala IV del Tribunal resuelve: Declarar inadmisibles el recurso extraordinario de inaplicabilidad de Ley interpuesto por el Señor Defensor Oficial ante el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Mario Luis Coriolano, a favor de Miriam Graciela Colla Platero contra la sentencia dictada a fojas 56/64vta. Rigen los Arts. 106, 479, 482, 483, 484, 486, 494, 4895 y ccdtes. del C.P.P. Regístrese. Notifíquese. Cúmplase". Fdo. Dres. Mario Eduardo Kohan y Carlos Ángel Natiello (Jueces). Asimismo, solicito se publique por idéntico término que la sindicada Miriam Graciela Colla Platero deberá comparecer ante estos estrados -ltuzainig N° 340 3er piso de San Isidro- dentro de los tres días de notificada con el objeto de regularizar su situación procesal, siendo que en caso contrario se la declarará rebelde. Ello conforme lo dispone el Art. 129 del C.P.P. La Secretaria. San Isidro, 29 de octubre de 2015.

C.C. 14.210 / nov. 24 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente de la Excmo. Cámara de Apelación y Garantías en lo Criminal y Correccional del Dpto. Judicial de Dolores, en causa N° 17582, caratulada: "Areco, Carlos Darío; Fego, Luis s/ Incidente de eximición", a fin de solicitarle, proceda a publicar edicto, por el término de cinco días (Art. 129 y concdts, del C. P. P.), a fin de notificar al prevenido LUIS FEGO, cuyo último domicilio conocido era en calle 28 N° 4918 el 149 y 149 A de Villa España -Berazategui-, lo resuelto por este tribunal el pasado 22 de setiembre del corriente, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Zamora, y se confirma el auto apelado en cuanto dispone no hacer lugar al pedido de Eximición de Prisión impetrado a favor de Areco Carlos Darío y Luis Fego. Firmado: Fernando Sotelo. Susana Miriam Darling Yaltone. Andrea Analía Rodríguez. Abogada. Secretaria". María Lucrecia Angulo, Abogada Secretaria. Dolores, 11 de noviembre de 2015.

C.C. 14.211 / nov. 24 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - En el marco de la I.P.P. N° PP-03-00-000608-13/00, seguida a Soledad Gallardo Melaso por el delito de Amenazas y Resistencia a la autoridad, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1, interinamente a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann por licencia de la Titular, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida nombrada cuyo último domicilio se desconoce, la resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos v Vistos... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1º) Sobreseer totalmente a SOLEDAD GALLARDO MELASO, argentina, DNI 34.956.726, nacida el 12 de marzo de 1990 en la localidad de La Plata, hija de Marcela Cardozo y de Daniel Gómez y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Amenazas y Resistencia a la Autoridad (Art. 59, Inc. 3º; 62 Inc. 2º, 149 bis, 239, 55 y 323, Inc. 1º del C.P.P.). 2º) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputada por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. 3º) Levántese la Rebeldía y Comparendo de la encartada... Proveo por licencia de la Titular. Fdo: Dra. María Fernanda Hachmann- Juez de Garantías del Joven". Dolores, 12 de noviembre de 2015.

C.C. 14.212 / nov. 24 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente de la Dra. María Emma Prada, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a DIEGO DAVID EZEQUIEL PALAVECINO BRAVO, con último domicilio en calle 1002, casa 107, sector L, Ciudad Evita, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4295 que se le sigue por hurto simple en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 9 de noviembre de 2015. En atención al informe policial obrante a fs. 194/195, informe actuarial de fs. 196, lo manifestado por la defensa a fs. 198/vta. y 202, lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal a fs. 201vta. y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su detención (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). "Fdo. María Emma Prada, Jueza Interina. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaria, 9 de noviembre de 2015.

C.C. 14.215 / nov. 24 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Leandro M. Cappello, Secretaría Única a cargo de las Dras. Andrea Yamile Moreira y Myrian San Martín y el Dr. Carlos Alberto Echeguren Adscripto, del Departamento Judicial de Zárate-Campana, sito en la calle 19 de Marzo 455, de la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, hacer saber que se ha decretado el 8 de setiembre de 2015, la apertura del concurso preventivo de ADRIANA MIRIAM

RINAUDO DNI N° 13.543.367, CUIL N° 27-13543367-0, con domicilio en la calle Alferes Pacheco N° 1789, Zárate Buenos Aires, debiendo los acreedores solicitar verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismo, ante el Síndico Pablo Javier Kainsky, domiciliado en la calle Alte. Brown 159, Piso 2°, de la Ciudad de Zárate, de lunes a viernes en el horario de 13 a 16, hasta el 22 de febrero de 2016. Se fijan los días 8 de abril de 2016 y 23 de mayo de 2016 para que Síndico presente los informes previstos en los artículos 35 y 39 respectivamente. Se fija el día 6 de junio de 2016 a los efectos de realización de la audiencia informativa. Dra. Andrea Y. Moreira Secretaria. Zárate, 12 de noviembre de 2015.

C.C. 14.322 / nov. 26 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-00-5973-13, seguida a TEISERA, JORGE HORACIO por el delito de Lesiones leves, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido Jorge Horacio Teisera, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de General Guido, los siguientes textos que a continuación se transcriben: "Dolores, 12 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: ...; y Considerando: ...; Resuelvo: 1. Dejar sin efecto la Rebeldía y Comparendo que pesa sobre Jorge Horacio Teisera, DNI N° 37.402.209, nacido el día 28 de enero de 1992 en la localidad de Dolores, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen s/n de la localidad de General Guido, hijo de José (v) y de María González (v). Líbrese oficio al Ministerio de Seguridad Pcial. II. Sobreseer totalmente a Jorge Horacio Teisera, DNI N° 37.402.209, nacido el día 28 de enero de 1992 en la localidad de Dolores, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen s/n de la localidad de General Guido, hijo de José (v) y de María González (v); en orden al delito de "Lesiones leves", Art. 89 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha, por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal. III. Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutorio (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). IV. Proceder a la notificación de Jorge Horacio Teisera por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". Dolores, 12 de noviembre de 2015.

C.C. 14.314 / nov. 26 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 12.838, caratulada: "Ponce, Elsa del Valle s/ Inf. Arts. 79 y 82 Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a ELSA DEL VALLE PONCE, argentina; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 9 de octubre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelve: Declarar -de oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Elsa del Valle Ponce, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en los artículos 2° ley 11.825, 79 y 82 del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día dieciocho del mes de noviembre del año dos mil doce en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia, en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días para notificar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, Archívese. ... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), 22 a los días del mes de octubre de 2015. Sergio F. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.323 / nov. 26 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 4.982, caratulada: "Galindo Ibáñez, Carlos Ronald s/ Inf. Art. 86 y 87 inc. b) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a CARLOS RONALD GALINDO IBÁÑEZ, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), de octubre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de oficio- la extinción de la presente acción. Contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Carlos Ronald Galindo Ibáñez, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en sus artículos 86 y 87 inc. b) del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día ocho del mes de abril del año dos mil diez en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción, por diez días, a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia, en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo, los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días para notificar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria. Fdo. Eduardo A. Diforte, Juez." Dado en Merlo (Bs. As.), 22 a los días del mes de octubre de 2015. Sergio F. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.324 / nov. 26 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 7548, caratulada: "Quintana, Marcelo Sergio s/ Inf. Arts. 38 y 74 inc. 2 Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a MARCELO SERGIO QUINTANA sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 09 de octubre de 2015. y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Marcelo Sergio Quintana, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en los artículos 38 y 74 inciso a) del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día ocho del mes de mayo del año dos mil siete en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción, por diez días, a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia, en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo, los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días para notificar el presente decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), 22 los días del mes de octubre de 2015. Sergio F. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.325 / nov. 26 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 5.582, caratulada: "Ortiz, Julio s/ Inf. Art. 85 Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a JULIO ORTIZ, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 18 de septiembre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Julio Ortiz, en el supuesto de comisión de la infracción prevista y reprimida en su artículo 85 del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido, y prevenido, el día veinticuatro del mes de agosto del año dos mil cinco en este Partido de Merlo. En concordancia

corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción, por diez días, a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. A los efectos secuestrados liminarmente estése a lo emergente del Art. 13 apartado 4° del Código de Faltas Provincial. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo, los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días, para notificar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.) a los 22 días del mes de octubre de 2015. Sergio F. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.326 / nov. 26 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 7453, caratulada: "Cañete, Eusebio Bernardino s/ Inf. Art. 74 inc. a) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a EUSEBIO BERNARDINO CAÑETE, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 09 de octubre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de oficio- la extinción de la presente acción ccontravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Eusebio Bernardino Cañete, en el supuesto de comisión de las infracción prevista y reprimida en su artículo 74 inciso a) del Decreto) Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido, y prevenido, el día diez del mes de abril del año dos mil siete en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción, por diez días, a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia, en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo, los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días para notificar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese. Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria." Dado en Merlo (Bs. As.), a los 22 días del mes de octubre de 2015. Sergio F. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.327 / nov. 26 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 8213, caratulada: "Díaz, Rodolfo Fabián s/ Inf. Arts. 38 y 74 inc. a) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a RODOLFO FABIÁN DÍAZ, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 14 de octubre de 2015. Y Vista... Resulta... Fallo: Declarar -de oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Rodolfo Fabián Díaz, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en los artículos 38 y 74 inciso a) del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido, y prevenido, el día doce del mes de diciembre del año dos mil siete en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción, por diez días, a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia, en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo, los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días, para notificar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese. Fdo. Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), 22 a los días del mes de octubre de 2015. Sergio F. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.328 / nov. 26 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 9.102, caratulada: "Cifuentes, Ernesto Ezequiel s/ Inf. Art. 38 y 74 inc. a) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a ERNESTO EZEQUIEL CIFUENTES, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 13 de octubre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Ernesto Ezequiel Cifuentes, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en los artículos 38 y 74 inciso a) del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido, y prevenido, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil ocho en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción, por diez días, a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia, en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo librese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo, los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria." Dado en Merlo (Bs. As.), a los 22 días del mes de octubre de 2015. Sergio F. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.329 / nov. 26 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 6.637, caratulada: "Cid, Oscar Marcelo s/ Inf. Arts. 78 y 85 Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a OSCAR MARCELO CID, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 18 de julio de 2008. Y Vista... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar -de oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en autos, en favor del enjuiciado, Oscar Marcelo Cid, en el supuesto de la comisión de las infracciones previstas y reprimidas en los artículos 78 y 85 del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires); por haber transcurrido, en abundancia, el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto Ley N° 8.031/73 desde la iniciación de estos obrados el día seis del mes de junio del año dos mil seis, hasta esta oportunidad. Asimismo, respecto del efecto secuestrado liminarmente en estos actuados, estése en tal sentido a los presupuestos emergentes del artículo 13, apartado 4º, del Decreto Ley N° 8.031/73. 2) Regístrese. Notifíquese por la Instrucción, al encartado (con constancia de la requisitoria de Paradero obrante fs. 72, actuándose en consecuencia), a su Defensa Oficial interviniente en su Despacho y con vista de los presentes, y a la Policía de esta Provincia, a sus efectos registrales. Pase por el lapso improrrogable de cinco días. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado. Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.) de octubre de 2012. Atento el estado de los presentes actuados y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al encausado Oscar Marcelo Cid, es oportuno disponer que se notifique por edictos, al mismo la sentencia definitiva recaída en autos obrante a fs. 78/79 (Art. 129 C.P.P. por aplicación del Art. 3º del C. F. bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días. Fdo. Eduardo A. Diforte, Juez." Dado en Merlo (Bs. As.), a los 8 días del mes de octubre de 2015. Ana María Vinci, Secretaria.

C.C. 14.330 / nov. 26 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 10.955, caratulada: "Rojas, Jorge Alberto s/ Inf. Art. 85 Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a JORGE ALBERTO ROJAS, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 13 de agosto de

2015. Y Vista Y Considerando. Resuelvo: Que la Causa N° C-10955, caratulada "Rojas, Jorge Alberto s/ Inf. Art. 3º Ley N° 11.825", en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo; conformada en cabeza de Jorge Alberto Rojas (del que se aportan sus otros datos); al imputársele "prima facie" la supuesta comisión de la infracción prevista y punida en su artículo 3º del Decreto Ley N° 8.031/73, por lo prevenido el día siete del mes de junio del año dos mil once en este Distrito; emerge que ha transcurrido el plazo de un año desde la prevención hasta la fecha; no habiéndose interrumpido la prescripción de la acción por extremo hábil (ver fs. 12); por lo que corresponde declarar -de oficio- la extinción de esta acción contravencional de índole penal, por prescripción, en favor del encausado (artículos 32, 33 y 34 del Decreto Ley N° 8.031/73. Regístrese. Notifíquese, por la Instrucción al encartado, a su Defensa Oficial y a la Policía de esta Provincia, a sus efectos. Pasen por cinco días. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria. Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.) de octubre de 2015. Atento el estado de los presentes actuados y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al encausado Jorge Alberto Rojas, es oportuno disponer que se notifique por edictos, al mismo la sentencia definitiva recaída en autos obrante a fs. 23/25 (Art. 129 C.P.P. por aplicación del Art. 3º del C. F. bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días. Fdo. Eduardo A. Diforte, Juez." Dado en Merlo (Bs. As.), a los 8 días del mes de octubre de 2015. Ana María Vinci, Secretaria.

C.C. 14.331 / nov. 26 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón en causa N° 11.284, caratulada: "De Cristóforo, Maximiliano Darío s/ Inf. Arts. 35 y 74 inc. a) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a MAXIMILIANO DARIÓ DE CRISTÓFARO, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 20 de octubre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Ernesto Antonio Chávez, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en los artículos 35 y 74 inciso a) del Decreto Ley N° 8.031/73, (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido, y prevenido, el día veinticuatro del mes de diciembre del año dos mil once en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción, por diez días, a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia, en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo librese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo, los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días, para anotar el presente decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci. Atento el estado de los presentes actuados y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al encausado Maximiliano Darío De Cristóforo, es oportuno disponer que se notifique por edictos, al mismo la sentencia definitiva recaída en autos obrante a fs. 115 vta. (Art. 129 C.P.P. por aplicación del Art. 3º del C. F. bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días. Fdo. Eduardo A. Diforte, Juez." Dado en Merlo (Bs. As.), 29 a los días del octubre de 2015. Ana María Vinci, Secretaria.

C.C. 14.332 / nov. 26 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 5.570, caratulada: "Bossini, Omar Fabián s/ Inf. Art. 87 inc. b) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a OMAR FABIÁN BOSSINI, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 18 de septiembre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo Declarar -de oficio- la extinción de la presente acción contravencional,

de índole penal, por prescripción, en favor de Omar Fabián Bossini, en el supuesto de comisión de la infracción prevista y reprimida en su artículo 87 inc. b) del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido, y prevenido, el día veinte del mes de agosto del año dos mil cinco en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción, por diez días, a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia, en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo librese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo, los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días, para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci. Atento el estado de los presentes actuados y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al encausado Omar Fabián Bossini, es oportuno disponer que se notifique por edictos, al mismo la sentencia definitiva recaída en los autos obrante a fs. 104 vta. (Art. 129 C.P.P. por aplicación del Art. 3º del C. F. bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de diez días. Fdo. Eduardo A. Diforte, Juez." Dado en Merlo (Bs. As.), 29 a los días del mes de octubre de 2015. Ana María Vinci, Secretaria.

C.C. 14.333 / nov. 26 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en causa N° 11.548, caratulada: "Luna, Mario Argentino s/ Inf. Art. 86 y 87 inc. b) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a MARIO ARGENTINO LUNA, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 09 de octubre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Mario Argentino Luna, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en los artículos 86 y 87 inc. b) del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido, y prevenido, el día catorce del mes de junio del año dos mil doce en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción, por diez días, a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia, en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo librese edicto, por Secretaría, en la forma de estilo, los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días, para anotar el presente decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria. Dado que hasta el momento no fue posible ubicar al encausado Mario Argentino Luna es oportuno disponer, se notifique por edictos, al mismo la sentencia definitiva recaída en autos obrante a fs. 117 (Art. 129 C.P.P. por aplicación del Art. 3º del C. F. bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días. Fdo. Eduardo A. Diforte, Juez." Dado en Merlo (Bs. As.), 29 a los días del mes de octubre de 2015. Ana María Vinci, Secretaria.

C.C. 14.337 / nov. 26 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot en el marco de la causa correccional N° 2.016 seguida a Silvia Micaela Molina por el delito de Desbaratamiento de los derechos acordados del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a SILVIA MICAELA MOLINA, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, titular del DNI N° 30.696.084, nacida el día 17 de julio de 1975 en la Localidad de San Fernando, Partido de Tigre, con último domicilio conocido en Santa Rosa s/n, segunda puerta del pasillo, de la Localidad de San Fernando, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, hija de Agustín Molina y de Gladys Medina, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situa-

ción procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la Localidad y Partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.) Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 12 de noviembre de 2015. I. Por incorporado el escrito que antecede, téngase presente su contenido. II. Habida cuenta lo que surge de los informes glosados a la causa (vid fs. 479, 480, 483, 486, 487 y 488) y toda vez que la causante no fue habida en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia Bonaerense, a Silvia Micaela Molina, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)". Fdo. Lucas Varangot, Juez. Secretaria, 12 de noviembre de 2015. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 14.350 / nov. 26 v. dic. 3

POR 5 DÍAS – Por disposición del señor Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 Departamento Judicial de Morón a cargo del Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 1.842 seguida a Marcelo Ariel Fernández, por el delito de Encubrimiento agravado por el ánimo de lucro del registro de esta Secretaría, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a MARCELO ARIEL FERNÁNDEZ, DNI 36.799.381, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, instruido, ocupación ayudante de albañilería, nacido el día 9 de julio de 1993 en la ciudad de Graneros, provincia de Tucumán, hijo de Juan Isidro Fernández y de Miriam Ortiz, con último domicilio conocido en la calle Carcano N° 6100 de la Localidad de Pontevedra, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal ante este Órgano jurisdiccional, sito en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sector "A" de la Localidad y Partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su detención (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 10 de noviembre de 2015. En atención a lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial y el Sr. Agente Fiscal a fs. 122/vta., Cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Gustavo Ariel Giménez, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a este Tribunal a efectos de regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su detención (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Firmado: Lucas Varangot, Juez". Secretaria, 10 de noviembre de 2015. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 14.351 / nov. 26 v. dic. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 1 de Olavarría, a cargo de la Dra. Ana M. Eseverri, Secretaria Única, hace saber que en autos "PEDRO ALESSIO E HIJOS S.A.C.Y.F. s/ Concurso Preventivo hoy su Quiebra" Expte. N° 19.547, con fecha 3/11/15 se presentó nuevo proyecto de distribución de fondos. Olavarría, 9 de noviembre de 2015. Susana María Sallies, Secretaria.

C.C. 14.847 / nov. 30 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Mar del Plata, a cargo del Dr. Raúl Eduardo Garros, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcela Patricia Del Río, sito en calle Almirante Brown N° 2241 de Mar del Plata, hace saber que el 13-06-1997 en autos "Jacyszyn Juan y Kusen Susana s/ Quiebra (indirecta) expte. 55319" se ha decretado la quiebra de JUAN JACYSZYN y SUSANA KUSEN, con domicilio en Av. Montreal N° 851 de Santa Clara del Mar, intimándose a quienes posean bienes y documentos de los fallidos, para que los pongan a disposición de la sindicatura, bajo apercibimiento de ser pasibles de las penas y responsabilidades que en derecho correspondan, prohibiéndose asimismo, hacer pagos a los fallidos, bajo apercibimiento de considerarse los mismos ineficaces. Se ha establecido que hasta el 29-12-2015 los acreedores postconcursoales podrán presentarse ante el síndico, Cr. Oscar Galilea, con los títulos justificativos de sus créditos a efectos de su verificación, de lunes a jueves de 17 a 20, en Alberti 2666

1° "A" de Mar del Plata. Vencimiento para la presentación del informe individual: 11-03-2016 y del informe general: 29-04-2016. Mar del Plata, de octubre de 2015. Maximiliano J. Villalba, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.920 / nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Sec. Única del Depto. Judicial de Mar del Plata, sito en calle Brown 2241, tel 4910594, Dr. Raúl Eduardo Garros hace saber que en los autos caratulados "SEBASTIANI EDITH CLELIA s/ Quiebra (pequeña)" Expte. N° 78609, se ha dispuesto la realización mediante el procedimiento de mejora de oferta bajo sobre, del 50% del inmueble perteneciente a la fallida identificado catastralmente con como: Circ. I, Sección B1, Manzana 126, Parcela 19, Subparcela 0002, Matrícula (045). 122941/2, sito en la calle Santa Fe N° 1726 de esta ciudad, fijándose como nueva fecha para proceder a la apertura de sobres en la sede de este Juzgado el día 16 de diciembre de 2015 a las 10:00 hs. Los interesados deberán presentar sus propuestas en sobre cerrado por Mesa de Entradas de Secretaría dentro del horario hábil judicial, de 8:00 a 14:00 hs hasta el día hábil judicial anterior a la celebración de la apertura de sobres indicada ut supra. Las ofertas deberán individualizar en forma escrita y precisa el monto de las mismas (en letras y en números), y deberán ser superiores a la formulada en autos por la Sra. Loiacono María Rosa (DNI 12.861.329) actuando en comisión de la sociedad Yanko de Mar del Plata S.A. que asciende a la suma de pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000). Deben indicar nombre y apellido de quien lo hace y/o acreditando debidamente personería, denunciando domicilio real y constituyendo el legal en esta jurisdicción. Tratándose de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante. Deberá acompañarse con las ofertas, la pertinente constancia de depósito del 10 % del monto ofertado en concepto de garantía de oferta. En el caso del oferente originario de fs. 2432/3, se tiene en cuenta la constancia de depósito obrante a fs. 2431, y en caso de mejorar la oferta deberá adjuntar constancia de depósito de la suma pertinente. La condición de venta debe ser al contado, y el precio deberá ser íntegramente pagado con anterioridad a la toma de posesión, la que no podrá exceder de veinte (20) días desde la notificación de la resolución que apruebe la adjudicación. Los sobres contenidos las ofertas deben ser abiertos por el juez, en la oportunidad fijada, en presencia del síndico, oferente y acreedores que concurren. Cada oferta debe ser firmada por el secretario para su individualización, labrándose acta. En caso de empate el juez llamará a mejorar ofertas, adjudicando el bien a quien resulte victorioso en dicha puja. Se deja expresa constancia de que el adquirente deberá afrontar los gastos de transferencia vigentes. Mar del Plata, 5 de noviembre de 2015. Marcos R. Valdetaro, Auxiliar letrado.

C.C. 14.921 / nov. 30 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a PÉREZ VALDEZ DANIEL GUSTAVO, en la causa N° 07-00-57704-11 (N° interno 4328) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 29 de agosto de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-00-57704-11 (N° interno 4328) seguida a Pérez, Daniel Gustavo por el delito de Hurto tentado, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (Art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-57704-11 (N° interno 4328) respecto a Pérez Valdez, Daniel Gustavo a quien se le imputara el delito de Hurto tentado, hecho presuntamente ocurrido el día 27 de septiembre de 2011 en el partido de Temperley, Partido de Lomas de

Zamora. (Artículo 76 ter. del C.P.). II. Sobreseer al encarado Daniel Gustavo Pérez Valdez, titular de DNI N° 21.751.688, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 16 de agosto de 1970, en Lomas de Zamora, changas, hijo de José Antonio Pérez y de Ana María Valdez, domiciliado en calle Mercedes N° 607, Llavallol anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2266496, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 672709, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ignacio Del Castillo, Juez a cargo P.D.S. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria.". Secretaria, Banfield, 12 de noviembre de 2015. Analía V. Di Giacomio, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.832 / nov. 30 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaria Única a mi cargo, en relación a la causa N° 1977 de los registros de este Juzgado, seguida a ORLANDO LUIS VELTRI por Lesiones Culposas a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 28 de mayo de 2015. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal de la presente causa N° 1977 respecto de Orlando Luis Veltri de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 ter., cuarto párrafo del C.P. II. Sobreseer total y definitivamente a Orlando Luis Veltri, es de nacionalidad argentina, nacido en Capital Federal, el 07 de junio de 1954, titular del D.N.I. N° 11.041.806, siendo sus padres Orlando y Elsie Marchetti, y su domicilio real calle Mosconi N° 3428 de la localidad de Quilmes. (Arts. 55, 94 del Código Penal y 323 Inc. 1° del C.P.P. III. Formar Segundo Cuerpo a partir de la foja 201. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Luciana de Luca, Auxiliar Letrada. Ciudad de Quilmes, 18 de agosto de 2015.

C.C. 14.838 / nov. 30 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaria Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2492 de los registros de este Juzgado, seguida a BRIAN ROMÁN LEONE s/ Encubrimiento Agravado, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 20 de marzo de 2015. (...) Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal de la causa N° 2492 respecto de Brian Román Leone de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P. II.- Sobreseer total y definitivamente a Brian Román Leone, es de nacionalidad Argentina, nacido en Avellaneda, el 13 de febrero de 1984, titular del D.N.I. N° 30.778.758, siendo sus padres Leone Aldo e Iglesias Patricia, y su domicilio real en calle Chaco N° 1313 de la localidad de Bernal, Quilmes, que tramitara como I.P.P. N° 07-00-030325-12 ante la U.F.I. y J N° 09 y como causa N° 30790 del Juzgado de Garantías N° 02, y habiéndose sorteado bajo el N° 2000/2013 de la Secretaría de Gestión y Sorteos de la Excma. Cámara de Garantías y Apelaciones Departamental. (Art. 277 Inc. 3° apartado B del Código Penal y 323 Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese. Firme que se encuentre la presente cúmplase con las comunicaciones de ley y archívese. Fdo. Sandra C. Martucci. Juez". Stella Maris Rossi, Auxiliar Letrada. Ciudad de Quilmes, 8 de octubre de 2015.

C.C. 14.839 / nov. 30 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaria Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2259 de los registros de este Juzgado, seguida a ÁNGEL EDUARDO OJEDA por el delito de Resistencia a la Autoridad, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 3 de agosto de 2015 (...) Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 2259 seguida a Ojeda Ángel Eduardo, por el delito de Resistencia a la Autoridad, de conformidad con lo normado por los Arts. 45 y 239 del C.P. II. Sobreseer a Ojeda Ángel Eduardo, indocumentado, de nacionalidad argentina, nacido en Avellaneda el día 27 de junio de 1981, hijo de Ramón Ismael Ojeda y de Juana Segovia, prontuario policial N° 1010179, del hecho investigado en

la presente causa, calificado como Resistencia a la Autoridad, que le fuera oportunamente endilgado, presuntamente cometido el día 31 de agosto de 2012, en la localidad de Bernal, partido de Quilmes, conforme lo establecido en los Arts. 323 Inc. 1º y 341 del C.P.P. Regístrese, notifíquese a las partes y al Sobreséido mediante el Boletín Oficial, firme que sea, practíquense las comunicaciones de rigor y archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Carina Verónica Abrecos, Auxiliar Letrada. Quilmes, 3 de agosto de 2015.

C.C. 14.840 / nov. 30 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez titular del Juzgado en lo Correccional Nº 5 de Quilmes, en causa contravencional Nº C-173, seguida a RODRIGO GAILLARD, por la presunta Infracción al Decreto 12/05 y Decreto 828/04, y lo reglamentado por la Ley 13.178 Art. 6º (según texto Ley 13.857), a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: Ciudad de Quilmes, 02 de febrero de 2015. Autos y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I- Declarar la nulidad del acta de fs. 1, y de todo lo obrado en consecuencia, de conformidad con lo normado en los Arts. 18 de la Constitución Nacional, Art. 15 de la Constitución Provincial, Art. 201 y concordantes del C.P.P. II Regístrese, notifíquese al infractor, y firme la presente, comuníquese a la Secretaría de Gestión y Sorteos de Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental de conformidad con el Art. 22 de la Acordada 2840/98 y a la Dirección de Espectáculos públicos y bebidas alcohólicas perteneciente a la Municipalidad de Quilmes.-(...). Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez Correccional". Carina Verónica Abrecos, Auxiliar Letrada. Quilmes, 03 de agosto de 2015.

C.C. 14.841 / nov. 30 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - EL Juzgado de Garantías Nº 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a SERGIO RAFAEL MOLINA, DNI 32.385.440, que en la causa Nº 0008950, caratulada "Molina, Sergio Rafael s/ Hurto Simple en grado de tentativa", la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 1º de octubre de 2015. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer a Sergio Rafael Molina, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito calificado como Robo Simple en grado de tentativa (Arts. 162 y 42 del Código Penal) hecho acaecido en la ciudad de Belén de Escobar, partido de Escobar, de esta Provincia de Buenos Aires el día 02/12/2014, en perjuicio de Alejandro Gabriel Narváez y por el cual se le recibiere declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. (Art. 323 Inc. 7º del C.P.P.). Regístrese, notifíquese y firme que sea la misma, practíquense las comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires... Fdo.: Luciano Javier Marino, Juez. Julio Andrés Grasi, Secretario. Secretaría, 13 de noviembre de 2015.

C.C. 14.845 / nov. 30 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - Santiago Sommariva, Instructor Judicial de la Unidad funcional del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil Dptal. por disposición de la Dra. Mónica Ferre Agente Fiscal, en el marco de la IPP PP-03-03-000960-12/00 seguida a Jorge Federico Fuentes por el delito de Lesiones Leves, a fin de solicitar, notifíquese por ese medio a la denunciante VOZZA MAGALLANES MARIANELA, con último domicilio conocido en calle Paseo 107 entre Avenida 6 y 7 de Villa Gesell, la resolución que se transcribe "Dolores, 1º de septiembre de 2015. Visto: Las de las presentes actuaciones, que giran bajo el número de IPP-03-03-960-12 de esta UFRPJ Nº 2 y; Considerando: Que la causa de marras se inicia en razón de la denuncia formulada por ante la Ayudantía Fiscal de Villa Gesell por la Sra. Marianela Aylen Vozza Magallanes con fecha 8 de febrero de 2012, quien refiere haber sido víctima del delito de Amenazas y Lesiones proferidas por Fuentes Jorge. Que ingresada a esta sede fiscal con fecha 28 de enero de 2014, se procuró recepcionar nueva declaración ampliatoria a la denunciante desconociéndose su domicilio actual, conforme surge del informe de fs. 22. A ello debo adunar que requerido el domicilio al Renaper se informó el mismo denunciado originariamente. Por todo lo expuesto, a la luz a de las constancias glosadas, y en virtud de no poder acreditar la autoría responsable del hecho

traído a conocimiento en cabeza del encartado, de conformidad con lo previsto por el Art. 268 del Código Procesal Penal; Resuelvo: I. Proceder al archivo de las presentes actuaciones. cfme. Art. 268 cuarto párrafo del C.P.P." Firmado Mónica Ferre Agente Fiscal. Dolores, 13 de noviembre de 2015.

C.C. 14.846 / nov. 30 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - En relación a la causa Nº 2353, caratulada "Aquino, Fabián Ezequiel s/Averiguación de ilícito", del registro de este Juzgado de Garantías Nº 2 del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez, sito en la Avda. Bartolomé Mitre 1480 de esta localidad, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Castro, a los fines de solicitarle arbitre los medios necesarios para que se publique en el Boletín Oficial el edicto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías Nº 2 del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Castro, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Ulrich, sito en la Avda. Bartolomé Mitre 1480, Moreno, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Aquino, Fabián Ezequiel s/ Averiguación de ilícito"(causa Nº 2353, IPP 09-02-004223-15/00 de la UFI Nº 4 Departamental) que tramitan ante esta judicatura, notifica al Sr. FABIÁN EZEQUIEL AQUINO, titular del DNI Nº 35.777.247, de la resolución dictada por la Sala Primera de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Mercedes que en parte se transcribe y reza "Mercedes, 26 de junio de 2015. Autos y Vistos: Para resolver el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Defensor Particular, Dr. Leonardo Daniel Díaz a fs. 6/9, contra la resolución obrante a fs. 2/4, que no hace lugar al beneficio de eximición de prisión respecto del encausado Fabián Ezequiel Aquino, a quien se le imputa el delito de Abuso sexual gravemente ultrajante (Arts. 45 y 119, segundo párrafo, del C.P.; 144, 148, 171 y 185 del C.P.P.) y Considerando:... Se Resuelve: I.- Confirmar el decisorio obrante a fs. 2/4 vta. en cuanto no hace lugar a la eximición de prisión de Fabián Ezequiel Aquino; II. No hacer lugar al planteo de inconstitucionalidad incoado por la Defensa; (artículos 18, C.N.; 119, segundo párrafo del C.P.; 169 -a contrario-, 185, 186, 188, 439 y cces. del C.P.P.). Téngase presente la reserva del caso Federal- Art. 14, Ley 48-. Hágase saber, devuélvase las actuaciones solicitadas con copia de la presente, y oportunamente bajen." Asimismo se cita al Sr. Aquino a presentarse en los Estrados de este Juzgado en el plazo de diez días, ello bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Javier Ulrich, Secretario. Moreno, 5 de noviembre de 2015.

C.C. 14.937 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nº 2 de Cañuelas, en la IPP Nº 06-03-1396-11 caratulada "Fan Lin Qing s/ Extorsión en grado de tentativa y Tenencia simple de estupefacientes", a efectos de que se sirva publicar en nuestro Boletín, por el término de 5 días, la resolución que a continuación se transcribe: "Cañuelas, 25 de septiembre de 2015... Y Vistos: Atendiendo a lo precedentemente ordenado, convóquese a los encartados de autos LIN WU -soltero, empleado, instruido, de nacionalidad china, D.N.I. Nº 94.027.623, nacido el 4/11/83 en la provincia de Fu Jian de China, hijo de Chen Xiyu y de Lin Sheng Wang- y XIAO LIN casado, comerciante, D.N.I. Nº 93.915.535, instruido, ser de nacionalidad China, nacido el día 4/3/1982 en China- a que, en el término improrrogable de 30 días desde la publicación de edictos ordenada al efecto, deberán comparecer a esta UFIJ Nº 2 de Cañuelas -sita en calle 9 de Julio Nº 853 de la localidad de Cañuelas, Pcia. de Bs. As., telefax Nº (2226) 431675- de lunes a viernes, de 8 a 14 horas ello, con el objeto de estar a derecho y denunciar debidamente su domicilio real, bajo apercibimiento de requerir su rebeldía de conformidad con lo prescripto por el Art. 303 y sgts. del CPP... A los fines aquí dispuestos, líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de proceder a la publicación de edictos a su respecto -Art. 129 del CPP.. Fdo. Norma Adriana Pippo, Agente Fiscal de la UFIJ Nº 2 de Cañuelas, Dpto. Judicial de La Plata..." La resolución de marras lo es en el marco de la IPP de referencia Nº 06-03-1396-11, seguida a Lin Wu, D.N.I. Nº 94.027.623 y, a Xiao Lin, DNI Número 93.915.535, ambos con último domicilio real conocido en calle Irigoyen s/nº y Moreno de la localidad de Saladillo, en orden a los delitos de Extorsión en grado de tentativa y Tenencia simple de estupefacientes, en los términos prescriptos por los Arts. 42 y 168 del C.P. y Art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737, con intervención conjuntamente de ésta UFIJ y del Juzgado de

Garantías Nº 3 Dptal., a cargo del Dr. Pablo Rael. Lisandro Damián Damonte, Secretario. Cañuelas, 25 de septiembre de 2015.

C.C. 14.938 / dic. 1º v. dic. 9

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Nº 1 Deptal., en autos "Cocheff, Patricia Elizabeth c/ Murúa, Jorge Luis s/ Despido" (Expte. Nº 63.909) cita a herederos y/o derechohabientes de PABLO ALBERTO CARMONA por el plazo de 10 días a que comparezcan y estén a derecho bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con los presentados en autos (Art. 43 del CPC). Tomás Santiago Nutter, Auxiliar Letrado. Mar del Plata, 9 de noviembre de 2015.

C.C. 14.942 / dic. 1º v. dic. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa Nº-410-2015, registrada en esta Secretaría bajo el Nº J-7200 caratulada: "Gaona Mendoza, Ramón Ignacio s/ Portación ilegal de arma de uso Civil en Concurso Real con coacción calificada por el uso de arma", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/ Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado RAMÓN IGNACIO GAONA MENDOZA, -titular del DNI Nº 3.323.587, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 6 de noviembre de 2015. Y Visto:(...) y Considerando:... Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Ramón Ignacio Gaona Mendoza, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Texto variable sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP).- III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, líbrese las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP).- (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria". Quilmes, 6 de noviembre de 2015.

C.C. 14.943 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez, Dr. Luis Alejandro Gil Juliani, titular del Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa Nº -944-2009, registrada en esta Secretaría bajo el Nº J-4915 caratulada: "Álvarez, Diego Emanuel s/ Robo Simple en Grado de tentativa", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notificar al imputado DIEGO EMANUEL ÁLVAREZ, -titular del DNI Nº 28.924.298-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: Quilmes, 13 de octubre de 2015. Y Visto: Y Considerando:.... Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Diego Emanuel Álvarez, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia.- II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Diego Emanuel Álvarez sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP).-III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV. Fecho, líbrese las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez. Ante mí: Marisa Vázquez -Secretaria. Quilmes, 19 de noviembre de 2015.

C.C. 14.944 / dic. 1º v. dic. 9

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Nº 1 del Dto. Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 10 (diez) días a herederos y/o derechohabientes de ROBERTO JOSÉ VELOSO (DNI 7.696.320) a que comparezcan y estén a derecho, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones

con los presentados en autos (Art. 43 del CPC). El Tribunal del Trabajo N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, en autos caratulados: "Bustamante Elba Rita c/ Pizzería La Peatonal S.A. s/ Indemnización por muerte" (Expte. N° 64421), ha ordenado notificar la siguiente resolución: "Mar del Plata, 15 de septiembre de 2015... Atento el fallecimiento denunciado, publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y diario La Capital a efectos de que se cite por el plazo de diez días a herederos y/o derechohabientes de Roberto José Veloso a que comparezcan y estén a derecho, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con los presentados en autos (Art. 43 del CPC). Fdo. Dr. José María Casas, Presidente. Dra. Rosa Amalia Gómez, Juez. Tomás Santiago Nutter, Auxiliar Letrado. Mar del Plata, 11 de noviembre de 2015.

C.C. 14.945 / dic. 1° v. dic. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos "Degesa Argentina S.A c/ Mussi Walter Horacio s/Cobro Sumario sumas dinero (Exc. Alquileres, etc.)" (N° de Expediente: SI-22999-2013) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "San Isidro, 4 de noviembre de 2015: Por lo expuesto, normas legales y doctrina citada, Fallo: 1. Haciendo lugar a la demanda, por lo que condeno a WALTER HORACIO MUSSI a pagar a Defensa Argentina S.A. la suma de pesos siete mil cuatrocientos cincuenta y tres con 60 ctvos. (\$ 74523,60), con más los intereses que correspondan computar a la tasa activa desde las fechas y sobre las sumas detalladas en los considerandos, hasta el efectivo pago. A tal fin fijo el plazo de diez días a partir de quedar firme el presente, bajo apercibimiento de ejecución. 2. Las costas se imponen al demandado en su condición de vencido, Art. 58 del CPCC, cuya regulación difiere para una vez aprobada la liquidación definitiva. Regístrese, Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Estela Robles, Juez." Se deja constancia que los datos del demandado resultan: Walter Horacio Mussi, con último domicilio conocido en "Chile 419, PB "A", San Isidro" (Provincia de Buenos Aires). María del Rosario González Lonzieme, Auxiliar Letrada. San Isidro, 17 de noviembre de 2015.

C.C. 14.946 / dic. 1° v. dic. 2

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 a cargo del Dr. Julián Ramón Lescano Cameriere, Secretaría Única a cargo de la Dra. Blanca Ofelia Sosa, del Departamento Judicial San Isidro, sito en Ituzangó 340 P: 7, San Isidro Prov. de Bs. As., en autos caratulados "Díaz Edgardo Daniel c/ López Carlos Luis y otro/a s/ Despido", (Expte. N° 19831/2011), que tramitan ante este Tribunal ordena que se, notifiquen al demandado CARLOS LUIS LÓPEZ - DNI 21.613.659, de la sentencia, liquidación y regulación de honorarios, "En la ciudad de San Isidro a los 30 días del mes de diciembre del año 2014; Por ello el Tribunal Falla: 1) Hacer lugar a la demanda promovida por Edgardo Daniel Díaz contra Carlos Luis López y Paola Gisella Gómez, condenando a éstos últimos a abonar al actor la suma de pesos \$ 65.934 por los conceptos detallados al tratar la primera cuestión de esta sentencia. 2°) Con relación a los intereses, no es ajena a este Tribunal la inveterada Doctrina Legal del Superior Tribunal de la Provincia de Buenos Aires en cuanto afirma que los intereses devengados por los créditos laborales reconocidos judicialmente deben liquidarse con arreglo a la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a 30 días, vigente al inicio de cada uno de los períodos comprendidos (Conf. Arts. 7 y 10 de la Ley 23.928; Ley 25.561; Art. 622 C. Civil, "Ginossi", L. 94.446, sent. 21-X-2009), como así tampoco la reciente declaración de inconstitucionalidad de la Ley 14.399 ("Abraham" L. 108.164, sent. 13.XI.2013- entre otros). Es por ello que este Tribunal se ve obligado a fallar siguiendo el criterio expuesto, en orden a la aplicación de la denominada Tasa Pasiva. No obstante, y sin que implique un apartamiento de la doctrina legal señalada, un nuevo estudio de la cuestión conlleva a hacer propios los argumentos esgrimidos por el Tribunal del Trabajo N° 1 de La Plata en autos "Ojeda, Juan Carlos c. Ministerio de Obras y Servicios Públicos", sent. 22.11.2013 y, en consecuencia, liquidar los créditos reconocidos en la presente sentencia a la Tasa Pasiva B.I.P. (Banca BIP) del Banco de la Provincia de Buenos Aires que aplica en sus operaciones de depósitos a treinta días, a los fines de mantener incólume el

valor patrimonial del créditos alimentario del actor, desde que cada crédito se hizo exigible y hasta el vencimiento del plazo para cumplir la sentencia. En caso de incumplimiento, vencido el plazo legal, se fijan intereses punitivos a la Tasa Activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento. 3) Compeler a las demandadas para que en el plazo de 30 días entreguen en debida forma al actor, el certificado del segundo y tercer párrafo del Art. 80 LCT -según expresos términos peticionados en la demanda-, bajo apercibimiento de imponer sanción conminatoria de \$ 100 por cada día de retardo, a favor de la trabajadora (Arts. 666 bis C. Civil), estableciendo que la operatividad de esta sanción surtirá efectos: a partir de la fecha en que se le declare procedente, a expresa instancia de petición de la interesada en tal sentido, concretado el incumplimiento según el plazo otorgado, y previa bilateralización de tal pedimento. 4) El importe de la condena deberá ser depositado en autos a la orden del Tribunal dentro de los diez días de notificada la presente sentencia. 5) Imponer las costas a las demandadas por haber sido vencida (Art. 19 de la Ley 11.653). 6) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes una vez practicada la pertinente liquidación (Art. 51 de la Ley 8.904). 7) Dentro de los diez días hábiles a la fecha en que quede firme la sentencia el Sr. Actuario deberá confeccionar y remitir un oficio a la Dirección del Sistema Único de Registro Laboral (Av. L.N. Alem 638, piso 12°, Capital Federal), poniendo en su conocimiento que el demandado no ha cumplido con su obligación de depositar los aportes y contribuciones del Sistema Único de la Seguridad Social. En la comunicación consignará los siguientes datos: a) Nombre íntegro del empleador y su domicilio. b) Número de CUIT (de constar en el expediente). c) Nombre y apellido del trabajador. d) N° de documento o C.U.I.L. del trabajador. e) Domicilio del trabajador. f) Fecha de comienzo y fin de la vinculación laboral y g) Monto de las remuneraciones por los períodos que no hubieran sido registrados. 8) Rechazar la demanda en cuanto persigue el cobro de los rubros Art. 132 bis L.C.T. y fondo de desempleo (Art. 499 C. Civil). 9°) Hágase saber a las partes que se encuentra publicado en la Mesa de Entradas Virtual (MEV) de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (www.scba.gov.ar) el texto completo del veredicto y de los fundamentos del presente fallo. 10°) Regístrese, líquidese y Notifíquese. Fdo. Dr. Diego Javier Tula, Presidente; Dr. Osvaldo Adolfo Maddaloni, Vocal; Dr. Julián R. Lescano Cameriere, Vicepresidente"; "Liquidación que practica la Actuaría conforme lo ordenado en la Sentencia dictada en autos a fs. 204 punto 2, y de acuerdo al siguiente detalle: A cargo de la demandada; Capital Histórico de condena \$ 65934, Intereses -Tasa Pasiva -de depósito en plazo fijo a 30 días % (desde el día 31/1/2011 al día 30/12/2014) \$ 42338,82, total \$ 108.272,82, impuesto de justicia (2,2 %) \$ 2382, 10 % Art. 12 Inc. A) y F) Ley 8.455 \$ 238,2, total \$ 110.893,02, La presente liquidación asciende a la suma total y única de pesos ciento diez mil ochocientos noventa y tres con cero dos centavos (\$ 110.893,02). Díaz Edgardo Daniel c/ López Carlos Luis y otro/a s/ Despido, San Isidro, 30 de diciembre de 2014., De la presente liquidación vista a las partes por el término de cinco días (Art. 38 C.P.C.C.; 48 y 63 de la Ley 11.653). Notifíquese. Dra. Sandra I. Fernández Rocha, Secretaria Adscripta, Tribunal Trabajo N° 1 San Isidro"; "San Isidro, 30 de diciembre de 2014. Autos y Vistos; De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 17, 22, 28, 43, 51, 54 y 57 de la Ley 8.904, el Tribunal Resuelve: 1°) Regular los honorarios de los Sres. Profesionales intervinientes Dr. Rubén Darío Poisson (CUIT N° 20-16866334-0) en la suma de pesos quince mil (\$ 15.000). Dra. Noelia Magalí Poisson Freyre (DNI N°: 33.118.197) en la suma de pesos (\$ 5000). Con más los porcentajes legales (Arts. 9, 18, 21, 23, 28 Inc. d, 43 y 51 de la Ley 8.904, 12 Inc. a y f de la Ley 6.716 mod. por Ley 8.455. A los honorarios regulados deberá adicionarse el 21 % en concepto de IVA en los casos que corresponda y que se encuentren debidamente acreditados en autos. 2°) Regístrese. Notifíquese. Dr. Diego Javier Tula, Presidente; Osvaldo Adolfo Maddaloni, Vocal; Julián R. Lescano Cameriere, Vicepresidente". Mónica Ofelia Sosa, Secretaria. San Isidro, 13 de noviembre de 2015.

C.C. 14.947 / dic. 1° v. dic. 2

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 a cargo del Dr. Julián Ramón Lescano Cameriere, Secretaría Única a cargo de la Dra. Blanca Ofelia Sosa, del Departamento Judicial San Isidro, sito en Ituzangó 340 P:7, San Isidro Prov. de Bs. As., en autos caratulados "Díaz Edgardo Daniel c/ López Carlos Luis y otro/a s/ Despido", (Expte. N° 19831/2011), que tramitan ante este tribunal ordena

que se, notifiquen al demandado PAOLA MARIANA GÓMEZ DNI 24.535.803, de la sentencia, liquidación y regulación de honorarios, "En la ciudad de San Isidro a los 30 días del mes de diciembre del año 2014; Por ello el Tribunal Falla: 1) Hacer lugar a la demanda promovida por Edgardo Daniel Díaz contra Carlos Luis López y Paola Gisella Gómez, condenando a éstos últimos a abonar al actor la suma de pesos \$ 65.934 por los conceptos detallados al tratar la primera cuestión de esta sentencia. 2°) Con relación a los intereses, no es ajena a este Tribunal la inveterada Doctrina Legal del Superior Tribunal de la Provincia de Buenos Aires en cuanto afirma que los intereses devengados por los créditos laborales reconocidos judicialmente deben liquidarse con arreglo a la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a 30 días, vigente al inicio de cada uno de los períodos comprendidos (Conf. Arts. 7 y 10 de la Ley 23.928; Ley 25.561; Art. 622 C. Civil, "Ginossi", L. 94.446, sent. 21-X-2009), como así tampoco la reciente declaración de inconstitucionalidad de la Ley 14.399 ("Abraham" L. 108.164, sent. 13.XI.2013- entre otros). Es por ello que este Tribunal se ve obligado a fallar siguiendo el criterio expuesto, en orden a la aplicación de la denominada Tasa Pasiva. No obstante, y sin que implique un apartamiento de la doctrina legal señalada, un nuevo estudio de la cuestión conlleva a hacer propios los argumentos esgrimidos por el Tribunal del Trabajo N° 1 de La Plata en autos "Ojeda, Juan Carlos C. Ministerio de Obras y Servicios Públicos", sent. 22.11.2013 y, en consecuencia, liquidar los créditos reconocidos en la presente sentencia a la Tasa Pasiva B.I.P. (Banca BIP) del Banco de la Provincia de Buenos Aires que aplica en sus operaciones de depósitos a treinta días, a los fines de mantener incólume el valor patrimonial del créditos alimentario del actor, desde que cada crédito se hizo exigible y hasta el vencimiento del plazo para cumplir la sentencia. En caso de incumplimiento, vencido el plazo legal, se fijan intereses punitivos a la Tasa Activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento. 3) Compeler a las demandadas para que en el plazo de 30 días entreguen en debida forma al actor, el certificado del segundo y tercer párrafo del Art. 80 LCT -según expresos términos peticionados en la demanda-, bajo apercibimiento de imponer sanción conminatoria de \$ 100 por cada día de retardo, a favor de la trabajadora (Arts. 666 bis C. Civil), estableciendo que la operatividad de esta sanción surtirá efectos: a partir de la fecha en que se le declare procedente, a expresa instancia de petición de la interesada en tal sentido, concretado el incumplimiento según el plazo otorgado, y previa bilateralización de tal pedimento. 4) El importe de la condena deberá ser depositado en autos a la orden del Tribunal dentro de los diez días de notificada la presente sentencia. 5) Imponer las costas a las demandadas por haber sido vencida (Art. 19 de la Ley 11.653). 6) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes una vez practicada la pertinente liquidación (Art. 51 de la Ley 8.904). 7) Dentro de los diez días hábiles a la fecha en que quede firme la sentencia el Sr. Actuario deberá confeccionar y remitir un oficio a la Dirección del Sistema Único de Registro Laboral (Av. L.N. Alem 638, piso 12°, Capital Federal), poniendo en su conocimiento que el demandado no ha cumplido con su obligación de depositar los aportes y contribuciones del Sistema Único de la Seguridad Social. En la comunicación consignará los siguientes datos: a) Nombre íntegro del empleador y su domicilio b) N° de CUIT (de constar en el expediente). c) Nombre y apellido del trabajador. d) N° de documento o C.U.I.L. del trabajador. e) Domicilio del trabajador. f) Fecha de comienzo y fin de la vinculación laboral y g) Monto de las remuneraciones por los períodos que no hubieran sido registrados. 8) Rechazar la demanda en cuanto persigue el cobro de los rubros Art. 132 bis L.C.T. y fondo de desempleo (art. 499 C. Civil). 9°) Hágase saber a las partes que se encuentra publicado en la Mesa de Entradas Virtual (MEV) de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (www.scba.gov.ar) el texto completo del veredicto y de los fundamentos del presente fallo. 10°) Regístrese, líquidese y Notifíquese. Fdo. Dr. Diego Javier Tula, Presidente; Dr. Osvaldo Adolfo Maddaloni, Vocal; Dr. Julián R. Lescano Cameriere, Vicepresidente"; "Liquidación que practica la Actuaría conforme lo ordenado en la Sentencia dictada en autos a fs. 204 punto 2, y de acuerdo al siguiente detalle: a cargo de la demandada; Capital histórico de condena \$ 65934, Intereses -Tasa Pasiva -de depósito en plazo fijo a 30 días % (desde el día 31/1 /2011 al día 30/12/2014) \$ 42338,82, total \$ 108.272,82, impuesto de justicia (2,2 %) \$ 2382, 10 % Art. 12 Inc. A) y F) Ley 8.455 \$ 238,2, total \$ 110.893,02, La presente liquidación asciende a la suma total y única de pesos ciento diez mil ochocientos noven-

ta y tres con cero dos centavos (\$ 110.893,02). Díaz Edgardo Daniel c/ López Carlos Luis y otro/a s/ Despido. San Isidro, 30 de diciembre de 2014. De la presente liquidación vista a las partes por el término de cinco días (Art. 38 C.P.C.C.; 48 y 63 de la Ley 11.653). Notifíquese. Dra. Sandra I. Fernández Rocha, Secretaria Adscripta, Tribunal Trabajo N° 1. San Isidro"; "San Isidro, 30 de diciembre de 2014. Autos y Vistos; De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 17, 22, 28, 43, 51, 54 y 57 de la Ley 8.904, el Tribunal Resuelve: 1º Regular los honorarios de los Sres. Profesionales intervinientes Dr. Rubén Darío Poisson (CUIT N° 20-16866334-0) en la suma de pesos quince mil (\$ 15.000). Dra. Noelia Magalí Poisson Freyre (DNI N°: 33.118.197) en la suma de pesos (\$ 5000). Con más los porcentajes legales (Arts. 9, 18, 21, 23, 28 Inc. d, 43 y 51 de la Ley 8.904, 12 Inc. a y f de la Ley 6.716 mod. por Ley 8.455. A los honorarios regulados deberá adicionarse el 21 % en concepto de IVA en los casos que corresponda y que se encuentren debidamente acreditados en autos. 2º Regístrese. Notifíquese. Dr. Diego Javier Tula, Presidente; Osvaldo Adolfo Maddaloni. Vocal; Julián R. Lascano Cameriere, Vicepresidente". Mónica Ofelia Sosa, Secretaria". San Isidro, 13 de noviembre de 2015.

C.C. 14.948 / dic. 1º v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a GERARDO JAVIER MONZÓN, en causa N° PP-07-00-073907-14/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 16 de junio de 2015... Vista... y Considerando... I - Declarar extinguida la acción penal en la presente causa seguida a Ramiro Hernán lacono por el delito de uso de documento o certificado falso (cf. artículos 59 inciso tercero, 62 inciso segundo y 45 y 296 en función del artículo 292 del Código Penal). II- Sobreseer totalmente a Ramiro Hernán lacono en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese" Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí Pablo D. Bravo.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 4 de noviembre de 2015. Atento a lo informado, notifíquese a Ramiro Hernán lacono de la resolución de fojas 169/170, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo).. En la fecha se cumplió. Conste." Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí. Pablo D. Bravo, Secretario".

C.C. 14.925 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a LADISLAO TALAVERA, en causa N° PP-07-00-049501-14/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 6 de octubre de 2015. Resuelvo: I... II- Sobreseer Totalmente a Ladislao Talavera, de las demás condiciones personales de autos, en orden al hecho por el cual fuera formalmente imputado (Arts. 343 inciso 4º del C.P.P. y 45, 55, 89 y 239 del C.P.)..." Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí: Pablo D. Bravo, Secretario. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 4 de noviembre de 2015. I. Atento lo informado a fojas 283, notifíquese a Ladislao Talavera de lo resuelto a fojas 274/278 punto II mediante la publicación de edictos. A tal fin, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del C.P.P.)..." Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. César L. Mauri, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.926 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, Banfield, provincia de Buenos Aires, 4to. piso sector "D"), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 07-00-040619-14 (R.I. N° 6609) caratulada "Villalba Johana Noemí s/ Hurto", a fin de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza por este medio a VILLALBA JOHANA NOEMÍ poseedora del DNI N° 36.168.205, nacida el 25 de junio de 1992, hija de Máximo Villalba y de Ramona Toledo, a fin que comparezca a estar a derecho,

como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 13 de noviembre de 2015. En atención a lo que surge del informe de fs. 171 y lo manifestado por la Defensa Técnica de la inculpada de autos a fs. 174; en razón de ignorarse el domicilio de la encartada Villalba, cítesela por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional. Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 13 de noviembre de 2015.

C.C. 14.927 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 02 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Etel B. Bielajew, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a GERMÁN MONTENEGRO, de nacionalidad Argentina, soltero, nacido el día 14 de mayo de 1991, con último domicilio denunciado en la calle Mayor Olivero N° 2026, Villa Centenario de la localidad de Lomas de Zamora a estar a derecho (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal), en el marco del incidente de ejecución de condena en suspenso N° 061566-12/2 promovido en relación al nombrado. Para mayor ilustración se transcribe a continuación la providencia que así lo ordena: "... Lomas de Zamora, 16 de octubre de 2015. En atención a lo que surge de fs. 22/25 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Germán Montenegro, como así también teniendo presente lo manifestado por el Sr. Agente fiscal a fs. 32, de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P. se cita y emplaza al encausado de mención, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y decretar su Comparendo Compulsivo en el marco de la causa N° 061566-12/2 del registro del Juzgado de Garantías N° 6 Dral...-Librese edicto y publíquese el mismo en el Boletín Oficial por el término de ley, conforme texto legal citado ut supra, debiendo remitirse oportunamente a esta sede constancia fehaciente del adecuado cumplimiento de la medida ordenada. Se libró edicto. Conste. Fdo. Dra. Etel B. Bielajew Juez de ejecución" Se hace constar que de no presentarse el mencionado Germán Montenegro en el término fijado, se revocará la condicionalidad de la condena de tres (3) meses que le fuera impuesta, declarándose rebelde y ordenándose su inmediata captura (Arts. 26, 27, 27 bis <in fine> y concordantes del Código Penal y 129, 510 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). Paula A. Claramunt, Auxiliar Letrada. Secretaría, 16 de octubre de 2015.

C.C. 14.928 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única cita y emplaza a GUTIÉRREZ GUSTAVO RAMÓN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 9189-13, seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento calificado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 9 de noviembre de 2015, Dr. Leonardo Calabrese, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.929 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a GARCÍA EVER ANDRÉS, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 47828-14, seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 4 de noviembre de 2015. Dra. Noelia Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.930 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Jorge Walter López, Juez a cargo por disposición superior del Juzgado de Garantías N° 5 Departamental, Secretaría Única a cargo del Dr. Martín Miguel Rizzo, en el marco de la I.P.P.

07-00-016040-15, seguida a CÉSAR MAXIMILIANO AZCONA (argentino, sin apodos, hijo de Rosa Alba Núñez, prontuario R.N.R. N° U3193806 y R.U.A.P. N° AP 1431843), a fin de solicitarle tenga a bien disponer lo necesario para publicar por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código Procesal Penal, los edictos que a continuación se transcriben: "Banfield, 17 de noviembre de 2015. Por recibido, previo a resolver sobre la petición fiscal efectuada a fs. 26 y en atención a lo peticionado por la defensa a fs. 24 de la presente incidencia, cítese al encausado Azcona César Maximiliano para el día 26 o 27 o 30 de noviembre del corriente año, en el horario de 08:00 a 14:00, a los efectos que comparezca a la sede de este Juzgado de Garantías N° 05 Departamental, sito en Av. Larroque y Presidente Perón, Banfield, Edificio de Tribunales, 4º piso, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días, (Art. 129 del CPP), ello bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en los términos del Art. 303 del C.P.P.,... "Sera declarado rebelde el imputado que, sin grave y legítimo impedimento que, sin grave y legítimo impedimento, no compareciera a la citación judicial o se fugare del establecimiento o lugar en que se hallare detenido, o se ausentare sin autorización del órgano competente del lugar asignado para su residencia"... , a tales efectos, líbrese oficio... Fecho: resérvese la presente por Secretaría... Fdo: Dr. Jorge Walter López, Juez P.D.S.,". Gustavo Orlik, Auxiliar Letrado. Banfield, 17 de noviembre de 2015.

C.C. 14.931 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Señor titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a LUIS EDUARDO LUDUEÑA, en causa N° PP-07-00-214288-01/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 13 de noviembre de 2015... Resuelvo: I- Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende Sobreseer Totalmente a Eduardo Luis Ludueña en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1º del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3º y 62 Inc. 2º del Código Penal. II- Déjese sin efecto el comparendo compulsivo ordenado a fs. 49 respecto del nombrado." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 13 de noviembre de 2015... Notifíquese a las partes y al imputado de autos mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Aimé N. Silva, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.932 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a OSVALDO RUBÉN SALVADOR, en causa N° PP-07-00-019575-15/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 15 de septiembre de 2015. Autos y Vistos... Y Considerando... Por ello es que, Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal en la presente causa seguida a Osvaldo Rubén Salvador por el delito de quiebra fraudulenta. Artículos 59 inciso tercero y 62 inciso segundo del Código Penal. II- Sobreseer totalmente a Osvaldo Rubén Salvador en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1º del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Fecho, remítase la presente causa a la Unidad Funcional interviniente, sirviendo la presente de muy atenta nota de envío..." Lomas de Zamora, 17 de noviembre de 2015. Atento lo informado a fojas 318, notifíquese a Osvaldo Rubén Salvador de la resolución de fojas 306/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo). En la fecha se cumplió. Conste." Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí. Pablo D. Bravo, Secretario". César L. Mauri, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.933 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo interinente P.D.S del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Rubén Baca, por medio

del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a ANDRADA NICOLÁS ABEL, cuyos datos filiatorios son los siguientes: DNI 37.609.677, Argentina, hijo de Jorge Pablo y de María Isabel Andrada, nacido 12/04/1993, en la Localidad de Ciudad Autónoma de Bs. As. y con último domicilio conocido en calle 615, casa 7, Sector H de ciudad Evita, La Matanza, a estar a derecho (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la Causa N° 4011, caratulada Andrada, Nicolás Abel s/ Robo Simple. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 18 de noviembre de 2015. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver 313/318,320 y 321/323, cítese a Andrada Nicolás Abel, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo: Dr. Rubén Baca, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaría Actuante. Dra. María Cecilia Barbutto, Auxiliar Letrada. Secretaría, 18 de noviembre de 2015.

C.C. 14.934 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, PDS, cita y emplaza, por el término de cinco días, a CONTRERAS ENRIQUE GUSTAVO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentino, nacido en Capital Federal, el día 18/1/73, de 42 años de edad, instruído, casado, hijo de José Amado y de Eva María Díaz, con domicilios reales en Santa Catalina N° 1289 y/o Alem N° 3039 de la localidad de Monte Grande a estar a derecho (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la Causa N° 5682, caratulada Contreras Enrique Gustavo s/ Lesiones, Resistencia a la autoridad. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 12 de noviembre de 2015. Téngase presente lo expresado a fs. 79 por la Defensoría Oficial Departamental actuante; y en atención a lo informado por las sedes policiales actantes a fs. 68 y fs. 76/vta respectivamente, respecto del desconocimiento del domicilio del imputado cítese a Contreras Enrique Gustavo, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dr. Rubén Oscar Baca, Juez interinamente a cargo, PDS. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). La Secretaría. Secretaría, 12 de noviembre de 2015.

C.C. 14.935 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a MORA CARLOS ARIEL, en la causa N° 07-00-16185-08 (N° interno 3590) seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución infra se transcribe: “Banfield, 4 de agosto de 2015. Autos y Vistos: Para resolver la presente causa N° 07-02-16185-08 (R.I.: 3590) del registro de este Juzgado y N° 1932/2009 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental caratulada “Burgos, Gustavo Fabián, Campusano, Leonardo Elías, Fuentealba Villavicencio, Moisés Alfonso y Mora, Carlos Ariel s/Encubrimiento, y Considerando: Que la presente causa se radicó en esta sede con fecha 22 de mayo de 2009 ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. A foja 326/327, con fecha 6 de octubre de 2010, se resolvió disponer la suspensión del proceso a prueba por el término de dos años respecto del encartado Carlos Ariel Mora, imponiéndole como reglas de conducta por el mismo plazo de la suspensión las condiciones de fijar residencia y comparecer ante el Patronato de Liberados correspondiente a su domicilio y abstenerse de usar estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas. Dicha resolución se elaboró teniendo en cuenta la expresa del Sr. Agente Fiscal Dr. Guillermo Morlacchi y de la Defensora Oficial Dra. Irene

Silveti obrante a fs. 325/vta. Que con fecha 22 de septiembre 2011 (es decir tardíamente por error de esta Judicatura) se dio intervención al Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Departamental, organismo que el día 14 de julio de 2014 -ver a fs. 437 informó el cumplimiento de las obligaciones impuestas por parte del justiciable, devolviendo el presente legajo a esta judicatura. Así las cosas, el Sr. Defensor Oficial requirió se decreta la extinción de la acción penal y se dicte el sobreseimiento de su asistido por haber cumplido la totalidad de las obligaciones impuestas y por encontrarse vencido el plazo fijado en la suspensión de juicio a prueba. Por tal motivo, se libró oficio al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y al Registro de Antecedentes Personales de la Provincia de Buenos Aires a los efectos que remitan los correspondientes informes nominativos del inculcado Mora. Habiendo glosado los correspondientes informes, se corrió vista del planteo defensivo al Sr. Fiscal de Juicio. El mismo a foja 449 manifestó que en relación al nombrado Mora se desprende de los informes glosados a fs. 439/447 que cometió un nuevo delito durante el transcurso de la suspensión de juicio otorgada, refiriendo al respecto que corresponde revocar el beneficio otorgado y proseguir el trámite de la causa. Así planteada las cosas, entiendo que la pretensión fiscalista no va a prosperar. Observo de las actuaciones que Mora conforme se desprende de estos obrados ha cumplimentado con su obligación de concurrir al Patronato de Liberados correspondiente a su domicilio desde el 12/10/11 hasta el 7/3/2013. Destaco además que el delito imputado en causa 2716 y sus conexas data de un hecho acaecido el día 27/11/2009 encontrándose el mismo por fuera del lapso temporal por el que se otorgara la suspensión. La ausencia de tales datos (causa en trámite) a la fecha del dictado de la suspensión de juicio a prueba no puede adjudicarse al imputado Mora. Ello así porque la suspensión de juicio a prueba se otorgó el 6/10/10 con lo cual su plazo feneció el 6/10/12. En este sentido es dable señalar que la Sala II de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental C.N.º 00-001254-11 expresó: “... evaluadas las circunstancias del caso considero que asiste razón al Magistral de la instancia en cuanto al criterio en el que se basa para computar el término de interrupción del plazo de otorgado en el beneficio de suspensión de juicio a prueba. Así pues, el período de suspensión del curso de la acción lo determina la propia resolución en la cual se otorga al imputado la suspensión del juicio a prueba, y éste se fijó en el plazo de un año. En tal sentido, no puede perderse de vista que si bien la probation resulta un acto que interrumpe el plazo de la prescripción, transcurrido el vencimiento del plazo por el que se suspende el juicio se levanta la causal de suspensión de la acción, pues fenecía la causa interruptiva y nuevamente retoma su curso la acción penal. En apoyo a lo expuesto, el criterio sostenido por la Magistrada de la instancia conforme lo resuelto por el Tribunal de Casación Penal Pcia. de Buenos Aires, Sala III, causa 55.978, que la prescripción de la acción penal es una limitación normativa al ejercicio de la acción derivada de un delito, consistente en la restricción temporal de la persecución penal y extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción, fuera del término fijado en la suspensión de juicio a prueba resulta violatorio del principio de legalidad...”. Además la doctrina sostuvo que: “Extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción por fuera del término fijado en el instituto de la suspensión del juicio a prueba, resulta violatorio del principio de legalidad” (TC0005 LP 55987 RSD-312-13 S 1-8-2013, Juez Celesia (SD) Mag. Votantes: Celesia-Ordoqui). Asimismo destaco que la situación de incertidumbre, ansiedad e inseguridad que confronta todo procedimiento penal debe resolverse en el menor tiempo. Así lo ha entendido la CSJN en el precedente Mattei (Fallos: 272:188). Por todo lo expuesto es que Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-02-16185-08 (N° interno 3590) respecto a Carlos Ariel Mora a quien se le imputara el delito de encubrimiento, hecho presuntamente ocurrido el día 22 de mayo de 2008 en Capital Federal.(Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Carlos Ariel Mora, titular de D.N.I N° 15.934.329-4 chil, de nacionalidad chileno, soltero, nacido el día 6 de febrero de 1984, en Santiago de Chile, comerciante, hijo de N.N y de Bernardina Mora Arriega, domiciliado en calle Humberto Primo N° 1673 habitación 2, Capital Federal, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° 01735557, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese y comuníquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria”. Analía V. Di. Giacomo, Auxiliar Letrada. Secretaría, Banfield, 17 de noviembre de 2015.

C.C. 14.936 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de Dra. María Cecilia Valeros de Corica, Secretaría Única, a mi cargo, comunica por cinco días que el 13 de octubre de 2015, se ha declarado la quiebra de HERNÁNDEZ RUBÉN MARTÍN DNI 8.352.739 CUIT 20-08352739-1, habiendo sido designado síndico la Cdra. María Guillermina Mercapidez, con domicilio en calle 18 N° 425 de la ciudad de La Plata, días de atención lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 18 hs., a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 15 de febrero de 2016. Observaciones de pedidos verifcatorios hasta el día 29 de febrero de 2016. Se deja constancia que el 1 de abril de 2016 y el 2 de mayo de 2016 se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. La Plata, 23 de noviembre de 2015. Dr. Manuel Honorio Lavié. Secretario.

C.C. 14.940 / dic. 1º v. dic. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 de Mar del Plata, sito en la calle San Martín N° 3548, de la ciudad de Mar del Plata, cita al Sr. MARCELO ALEJANDRO ELICIRE y a la Sra. VERÓNICA SILVINA LOTO para que dentro del término de cinco días se presenten en autos “Elicire Braian Alejandro s/ Guarda de personas” a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que ejerza su representación (Arts. 141/147; 341 y conchs. del C.P.C.C.). Mar del Plata, 9 de noviembre de 2015. Laura Plas, Secretaria.

C.C. 14.941 / dic. 1º v. dic. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2, de San Isidro, notifica la siguiente resolución: “San Isidro, 22 de junio de 2015.: ... Resuelvo: 1) Decretar el estado de abandono moral y material de la niña María Victoria Navarro, DNI 46.358.099 correspondiendo en consecuencia colocar a los mismos en situación de adoptabilidad ... V) Regístrese, notifíquese ... Fdo. Dra. Mirta A. Ravera Godoy. Juez”. El presente edicto se libra a fin de notificar la resolución aludida al Sr. MARCELO RAÚL NAVARRO. San Isidro, 56 de noviembre de 2015. Karina V. Lomm, Secretaria.

C.C. 14.952 / dic. 1º v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Miguel L. Álvarez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanesa Débora Martínez, hace saber por 5 (cinco) días que con fecha 7 de octubre de 2015 se ha decretado la quiebra de CONTI DANIEL (CUIT 20-12548058-7), con domicilio en la calle Saenz Valiente N° 165 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Se intima la fallida para que en el plazo de veinticuatro horas, ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto en el Art. 88 inc. “3” de la citada ley, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Se hace saber a los acreedores posteriores a la presentación lo dispuesto por el Art. 202 de la Ley 24.522. Asimismo, intímase a todos aquéllos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de ley. Se pone en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos del cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5°. San Isidro, a los 10 días del mes de noviembre de 2015. Diego E. Bulnes, Auxiliar letrado.

C.C. 14.977 / dic. 1º v. dic. 9

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 5 a cargo del Dr. Norberto Mario Castelli, Secretaría Única a cargo del Dr. Martín Daniel Mansilla, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en calle Obispo Terrero 64 de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, en autos caratulados: “San Martín Gustavo c/ Roffe Martín y otro s/ Despido” expediente número 10.611, que tramitan ante este Tribunal, se ha dispuesto la siguiente Resolución: San Isidro 9 de marzo de 2015... Conforme lo solicitado notifíquese a los codemandados MIGUEL EUGENIO GIMPEL y MARTÍN ROFFE la liquidación practicada a fs. 159/164 mediante la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y en los diarios Prensa Norte, Hipólito Irigoyen N° 843 Martínez y La Rivera, Manuel Belzu N° 1950 Olivos (Arts. 63 Ley N° 11.653 Art. 146 y 147 del C.P.C.C.). El diario Oficial publicará el edicto en cuestión sin cargo para el actor ya que el

mismo goza del beneficio de litigar sin gastos (Art. 22 Ley Nº 11.653 y Art. 1 Ley Nº 8.593). Hágase saber que el Poder Judicial no abonará en costo de publicación por los diarios designados precedentemente, podrán efectuar la mencionada publicación y en tal caso remitir las facturas correspondientes, las que se tendrán presente para el momento en que existan disponibilidad de fondos. Firmado: Norberto Mario Castelli, Juez. Liquidación: Monto: \$ 16.168,10; Fecha desde: 18/05/2007; Fecha Hasta: 16/06/2014; Intereses devengados: \$ 17.720,07; Días transcurridos: 2586; Capital + Intereses: \$ 33.888,17. Martín Mansilla, Secretario.

C.C. 14.949 / dic. 1º v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CRISTIAN ALBERTO PASCUAL, con último domicilio en Real: Calle Callao Nº 2830 Las Tunas de la localidad de texto variable, Partido de indicar partido, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3227, que se le sigue por Portación Ilegal de Arma de Fuego de uso civil, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse en autos, de acuerdo al siguiente detalle: A cargo de la demandada actor: Coman Capital. 154.512,00-Intereses 25/01/13-al 14/04/14 \$ 36.615,09 Sub-Total. 1 \$ 191.127,09 Actor: Cacerre Capital \$ 312.372,00-Intereses 02/02/13, al 14/04/14. \$ 72.926,95 Sub-Total \$ 385.298,95 totales 1-2 \$ 576.426,04... -Tasa de Justicia \$ 10.271,44 10% inc. f. Art. 12 Ley Nº 8.455 \$1.027,14 Total \$ 587.724,62 La presente liquidación asciende a la suma de pesos quinientos ochenta y siete mil setecientos veinticuatro con 62/100 (\$ 587.724,62) a cargo de la demandada. Fdo. González, Moreyra, Castelli, Jueces." El auto que ordena el presente dice en lo pertinente: "San Isidro 6 de julio de 2015. Conforme lo solicitado notificáse la parte resolutive de la sentencia dictada en autos y su correspondiente liquidación al demandado Néstor Fabián Ojeda mediante la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario El Ombú (Juan B. Justo 143 de Beccar AC 45) Artículos 63, Ley Nº 11.653 artículos 146 / 147 C.P.C.C. El diario oficial publicará el edicto en cuestión sin cargo para el actor ya que el mismo goza del beneficio de litigar sin gastos (Art. 22 Ley Nº 11.653 y Art. 1 Ley Nº 8.593). Hágase saber que el Poder Judicial no abonará el costo de la publicación, por lo que el diario "El Ombú" podrá efectuar la mencionada publicación y en tal caso remitir las facturas correspondientes, las que se tendrán presente para el momento en que existan disponibilidad de fondos. Fdo. Castelli, Presidente". Norberto Mario Castelli, Juez.

C.C. 14.951 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional Nº 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a MARCELO AMADO MOYANO, DNI Nº 23.726.444, con último domicilio en la calle Unamuno 5742/5779 de la Localidad de Del Viso, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado bajo apercibimiento de declararlo rebelde en el marco de la causa Nº 4077 que se le sigue por el delito de Amenazas Calificadas. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 11 de noviembre de 2015... Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Comisaría de Pablo Nogués, no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, inténselo por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P. P.)" Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana, Secretaria." Secretaría, 11 de noviembre de 2015.

C.C. 14.953 / dic. 1º v. dic. 9

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Nº 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, sito en calle Terrero 64, de San Isidro, Presidencia a cargo del Dr. Roberto Castelli, Secretaría a cargo del Dr. Martín Mansilla, notifica al demandado NÉSTOR FABIÁN OJEDA la parte resolutive de la sentencia dictada en los autos caratulados "Coman, Mercedes Eduardo y otro c/ Ojeda Néstor Fabián s/ Despido" (Expte. 2956/2013) con su correspondiente liquidación. Sentencia: "San Isidro, 14 de abril de 2014. Autos y Vistos y Considerando: Los términos del acuerdo que antecede el Tribunal Resuelve: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda incoada por los señores Mercedes Eduardo Coma y Juan Ramón Cacerre, y en consecuencia condenar al Sr. Néstor Fabián Ojeda a abonar a los primeros, en el plazo de diez días y mediante depósito en autos (Art. 277 LCT), la suma de pesos cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro con 0/100 (\$ 466.884) por los conceptos expresados precedentemente, con más sus intereses que se calcularán desde la fecha del distracto (Comán 25/01/13 y Cacerre 02/02/13) desde la fecha del distracto, hasta la fecha del presente acuerdo, conforme la vigencia la Ley Nº 14.399 (BO a 26969- 12/12/2012), se calcularán intereses a la tasa activa promedio que cobre el Banco de la

Provincia de Buenos Aires, utilizada en operaciones de descuento en depósitos a treinta días en los distintos periodos de aplicación y ello hasta la fecha de la presente sentencia. 2) Firme que se encuentre la presente y ante el incumplimiento del condenado, a partir de la fecha de la sentencia se calcularán los intereses, sobre el capital de condena, una vez y media la tasa activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones de descuento, resultando dichos intereses comprensivos de los previsto por el Art. 622 del Código Civil y Art. 37 del C.P.C.C. 3) Condenar al demandado, dentro de lo treinta días de quedar firme la presente a entregar un certificado donde conste el tiempo de prestación de Servicios naturaleza de estos, y constancia de los sueldos percibidos, bajo apercibimiento de aplicación de astreintes, para el caso de verificarse dicho incumplimiento y a partir de la petición de la parte actora. Art. 37 del mismo cuerpo normativo y Art. 666 bis del C. Civil. 4) Rechazar la demanda en cuanto pretende el pago horas extra y vacaciones año 2011 (Art. 499 CC). 5) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 19 Ley Nº 11.653). 6) Diferir la regulación de honorarios para el momento que quede firme la liquidación a practicarse por la Actuaría (Art. 51 Ley Nº 8.904). Fdo. González, Moreyra, Castelli, Jueces". Liquidación: "San Isidro, 14 de abril de 2014. Liquidación que practica la Actuaría conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos, de acuerdo al siguiente detalle: A cargo de la demandada actor: Coman Capital. 154.512,00-Intereses 25/01/13-al 14/04/14 \$ 36.615,09 Sub-Total. 1 \$ 191.127,09 Actor: Cacerre Capital \$ 312.372,00-Intereses 02/02/13, al 14/04/14. \$ 72.926,95 Sub-Total \$ 385.298,95 totales 1-2 \$ 576.426,04... -Tasa de Justicia \$ 10.271,44 10% inc. f. Art. 12 Ley Nº 8.455 \$1.027,14 Total \$ 587.724,62 La presente liquidación asciende a la suma de pesos quinientos ochenta y siete mil setecientos veinticuatro con 62/100 (\$ 587.724,62) a cargo de la demandada. Fdo. González, Moreyra, Castelli, Jueces." El auto que ordena el presente dice en lo pertinente: "San Isidro 6 de julio de 2015. Conforme lo solicitado notificáse la parte resolutive de la sentencia dictada en autos y su correspondiente liquidación al demandado Néstor Fabián Ojeda mediante la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario El Ombú (Juan B. Justo 143 de Beccar AC 45) Artículos 63, Ley Nº 11.653 artículos 146 / 147 C.P.C.C. El diario oficial publicará el edicto en cuestión sin cargo para el actor ya que el mismo goza del beneficio de litigar sin gastos (Art. 22 Ley Nº 11.653 y Art. 1 Ley Nº 8.593). Hágase saber que el Poder Judicial no abonará el costo de la publicación, por lo que el diario "El Ombú" podrá efectuar la mencionada publicación y en tal caso remitir las facturas correspondientes, las que se tendrán presente para el momento en que existan disponibilidad de fondos. Fdo. Castelli, Presidente". Norberto Mario Castelli, Juez.

C.C. 14.954 / dic. 1º v. dic. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal Nº 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi Nº 137, en la causa Nº 675-1360 (IPP Nº 73318) seguida a SALCEDO, GERMÁN LUCIANO, por Robo Simple en grado de tentativa en Villa Gesell, a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al nombrado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "En la Ciudad de Dolores, a los 3 días del mes de noviembre de dos mil quince, reunidos los Jueces del Tribunal en lo Criminal Nº 2, doctores Eduardo Adrián Campos Campos, Analía Gracie/a Ávalos y Emiliano Lázzari, con el objeto de resolver en la presente causa Nº 675/1360, seguida a Germán Luciano Salcedo y otro s/ Robo simple en grado de tentativa en Villa Gesell. Practicado el correspondiente sorteo (Art. 168 Const. Pcial.), resultó que en la votación debía observarse el siguiente orden: Lázzari-Campos Campos-Ávalos. Seguidamente, el Tribunal resuelve plantear y votar las siguientes. Cuestiones. Primera: ¿Se encuentra vigente la acción penal correspondiente al hecho por el que Salcedo fue requerido de juicio en la presente causa Nº 675/1360? A esta cuestión el Dr. Lázzari dijo: Conforme se desprende del acta de fs. 112 de la I.P.P. Nº 73.313, la misma se inició el 4 de marzo de 2004 habiéndose dispuesto la citación de Germán Luciano Salcedo a prestar declaración a tenor del Art. 308 del CP.P. El 5 de marzo de ese mismo año en orden al delito de Robo simple en grado de tentativa (v. fs. 23/vta. y fs. 25/26 de la citada Investigación Penal Preparatoria). Asimismo, a fs. 51/53 de la carpeta de causa y con fecha 18 de junio de 2004 se presentó ante la Secretaría del Juzgado de Garantías Nº 2 Departamental la requisitoria de elevación a juicio contra el antes nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa (Art. 164 y 42 del C.

Penal). Radicadas las actuaciones en esta sede, el 23 de agosto del mismo año se citó a las partes a juicio -v. fs. 57-, citación que nunca fue posible notificar al nombrado en virtud de haberse ausentado del domicilio que fijara al recuperar su libertad, lo que determinó que este Tribunal en fecha 6 de mayo de 2005 resolviera declararlo rebelde y ordenar su captura -v. fs. 97-. Que atento la fecha de inicio de las actuaciones corresponde aplicar al caso lo dispuesto por el Art. 67 del C Penal, conforme la redacción dada por la Ley Nº 25.990- por resultar más benigna que la vigente al tiempo en que se habría perpetrado el hecho, (04/3/04). (Art. 2 del C Penal). Conforme lo expuesto, adviérto que el último acto procesal con capacidad interruptiva del curso de la prescripción ha sido la referida requisitoria de elevación a juicio (Art. 67 cuarto párrafo letra "c" del C. Penal). A ello se agrega que de los informes remitidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por el Ministerio de Seguridad Bonaerense que obran a fs. 335/339 y fs. 340 -respectivamente- surge que Salcedo no registra antecedente condenatorio alguno. Por ello, teniendo en cuenta que desde el momento en que se presentó la requisitoria de elevación a juicio ha transcurrido un lapso superior al máximo de duración de la pena señalada para el delito que se le imputa, cuatro años, sin mediar otro acto interruptivo (Art. 62 inc. b CP), la acción penal correspondiente al hecho se encuentra actualmente prescripta. Por los fundamentos expuestos voto a esta cuestión por la negativa, por ser mi sincera convicción (Arts. 42, 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67, 164 del C. Penal y 210 del C.P.P.). A la misma cuestión el Dr. Campos Campos adhirió al voto del Dr. Lázzari por sus fundamentos y por ser su convicción sincera. (Arts. 42, 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67, 164 del C. Penal y 210 del C.P.P.). A la misma cuestión la Dra. Ávalos adhirió al voto del Dr. Lázzari por sus fundamentos y por ser su convicción sincera. (Arts. 42, 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67, 164 del C. Penal y 210 del C.P.P.). Segunda: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A esta cuestión el Dr. Lázzari dijo: En atención al resultado de la votación obtenido al tratar la primera cuestión corresponde sobreseer a Germán Luciano Salcedo en orden al hecho por el que fue requerido de juicio y que fue calificado como Robo simple en grado de tentativa, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. (Arts. 42, 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67, 164 del C. Penal y 210 y 323 inc. 1º del C.P.P.). A igual cuestión el Dr. Campos Campos dijo que adhería al voto que antecede dando el suyo en igual sentido y por los mismos fundamentos. (Arts. 42, 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67, 164 del C. Penal y 210 y 323 inc. 1º del C.P.P.). A la misma cuestión la Dra. Ávalos dijo que adhería al voto que antecede dando el suyo en igual sentido y por los mismos fundamentos. (Arts. 42, 59 inc. 30, 62 inc. 2º, 67, 164 del C. Penal y 210 y 323 Inc. 1º del C.P.P.). Por ello, el Tribunal por Unanimidad Resuelve: I. Sobreseer a Germán Luciano Salceda, titular de DNI Nº 24.945.543, argentino, instruido, nacido el 30 de enero de 1976 en Rosario, hijo de Enrique Victoria y de Silvia Beatriz Rojas, con último domicilio en calle Laprida 6133 de Rosario, Provincia de Santa Fe, en orden al hecho por el que fue indagado y requerido de juicio en la presente causa Nº 675/1360 calificado como Robo simple en grado de tentativa, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. (Arts. 42, 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67, 164 del C. Penal y 210 y 323 inc. 1º del C.P.P.). II. Dejar sin efecto la rebeldía decretada, disponiendo el levantamiento de la orden de captura dispuesta en consecuencia. Comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y ofíciase al Ministerio de Seguridad Bonaerense. Regístrese. Notifíquese. Con lo que finalizó el presente acuerdo, firmando los señores Jueces, ante mí de lo que doy fe. Fdo. Dres. Eduardo Adrián Campos Campos. Analía Graciela Ávalos y Emiliano Lázzari, Jueces". Asimismo se transcribe el proveydo que dispuso el presente: "Dolores, 11 de noviembre de 2015. En razón de ignorarse el domicilio del imputado Salcedo, y a fin de notificarlo de la resolución obrante a fs. 341/342 vta., procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos". Ruego tenga a bien remitir a este Tribunal, sito en calle Alberdi Nº 137 de la ciudad de Dolores, el Boletín Oficial donde conste la publicación ordenada. Marisol Moreno, Secretaria.

C.C. 14.955 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Tribunal en lo Criminal Nº 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi Nº 137, en Causa Nº 737-1383 (I.P.P. 73.978) seguida a ISUARDI, RUTH NOEMI por Robo Simple en grado de Tentativa en Mar del Tuyú a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin

de notificar al nombrado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "En la Ciudad de Dolores, a los tres días del mes de noviembre de dos mil quince, reunidos los Jueces del Tribunal en lo Criminal N° 2, dadores Eduardo Adrián Campos Campos, Analía Graciela Ávalos y Emiliano Lázzari, con el objeto de resolver en la presente causa N° 737/1383 seguida a Ruth Noemí Isuardi por Robo simple en grado de tentativa en Mar del Tuyú. Practicado el correspondiente sorteo (Art. 168 Const. Pcial.), resultó que en la votación debía observarse el siguiente orden: Lazzari-Campos Campos-Ávalos. Seguidamente, el Tribunal resuelve plantear y votar las siguientes Cuestiones Primera: ¿Se encuentra vigente la acción penal correspondiente al hecho por el que Usuardi fue requerida de juicio en la presente causa N° 737/1383? A esta cuestión el Dr. Lázzari dijo: Conforme se desprende del acta de fs. 1/2 de la I.P.P. N° 73.978, la misma se inició el 15 de marzo del año 2004, habiéndose dispuesto la citación de Ruth Noemí Isuardi a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. en la misma fecha en orden al delito de Robo simple en grado de tentativa (v. fs. 12 y fs. 13/vta. del citado Legajo de investigación). Asimismo, a fs. 35/36 con fecha 30 de junio de 2004 se presentó ante la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 2 departamental la requisitoria de elevación a juicio contra la antes nombrada en orden al delito de Robo simple en grado de tentativa (Art. 42 y 164 C. Penal). Que atento la fecha de inicio de las aduaciones corresponde aplicar al caso lo dispuesto por el Art. 67 del C. Penal, conforme la redacción dada por la Ley N° 25.990, por resultar más benigna que la vigente al tiempo en que se habría perpetrado el hecho, (15/03/2004). (Art. 2 del C. Penal). Conforme lo expuesto, advierto que el último acto procesal con capacidad interruptiva del curso de la prescripción ha sido la referida requisitoria de elevación a juicio (Art. 67 cuarto párrafo letra "c" del C. Penal). A ello se agrega que del informe remitido por el Registro Nacional de Reincidencia que obra a fs. 73/75 de la presente causa surge que Isuardi no registra antecedente condenatorio alguno. Por ello, teniendo en cuenta que desde el momento en que se presentó la requisitoria de elevación a juicio ha transcurrido un lapso superior al máximo de duración de la pena señalada para el delito que se le imputa -cuatro años- sin mediar otro acto interruptivo (Art. 62 inc. b C.P.), la acción penal correspondiente al hecho se encuentra actualmente prescripta. Por los fundamentos expuestos voto a esta cuestión por la negativa, por ser mi sincera convicción (Arts. 42, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 164 del C. Penal y 210 del C.P.P.). A la misma cuestión el Dr. Campos Campos adhirió al voto del Dr. Lázzari por sus fundamentos y por ser su convicción sincera. (Arts. 42, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 164 del C. Penal y 210 del C.P.P.). A la misma cuestión la Dra. Ávalos adhirió al voto del Dr. Lázzari por sus fundamentos y por ser su convicción sincera (Arts. 42, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 164 del C. Penal y 210 del C.P.P.). Segunda: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A esta cuestión el Dr. Lázzari dijo: En atención al resultado de la votación obtenido al tratar la primera cuestión corresponde sobreseer a Ruth Noemí Isuardi en orden al hecho por el que fue requerida de juicio y que fue calificado como Robo simple en grado de tentativa, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. (Arts. 42, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 164 del C. Penal y 210 y 323 inc. 1° del C.P.P.). A igual cuestión el Dr. Campos Campos dijo que adhería al voto que antecede dando el suyo en igual sentido y por los mismos fundamentos (Arts. 42, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 164 del C. Penal y 210 y 323 inc. 1° del C.P.P.). A igual cuestión la Dra. Ávalos dijo que adhería al voto del Dr. Lázzari dando el suyo en igual sentido y por los mismos fundamentos. (Arts. 42, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 164 del C. Penal y 210 y 323 inc. 1° del C.P.P.). Por ello, el Tribunal por unanimidad resuelve: I. Sobreseer a Ruth Noemí Isuardi, titular de DNI N° 31.165.994, argentina, instruida, nacida el 20 de diciembre de 1984 en La Plata (Provincia de Buenos Aires), hija de Marcela Fabiana Isuardi, con último domicilio en calle 47 entre 14 y 15 de Santa Teresita, Partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires, en orden al hecho por el que fue indagada y requerida de juicio en la presente causa N° 737/1383 calificado como Robo simple en grado de tentativa, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal (Arts. 42, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67, 164 del C. Penal y 210 y 323 inc. 1° del C.P.P.). II. Dejar sin efecto la rebeldía decretada, disponiendo el levantamiento de la orden de comparendo dispuesta en consecuencia. Comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y oficiese al Ministerio de Seguridad Bonaerense. Regístrese. Notifíquese. Con lo que finalizó el presente acuerdo, firmando los señores Jueces, ante mí de lo que doy fe. Fdo. Dres., Eduardo Adrián Campos Campos, Analía Graciela Ávalos y Emiliano Lázzari. Jueces": Asimismo se transcribe el pro-

veído que dispuso el presente: "Dolores, 11 de noviembre de 2015. En razón de ignorarse el domicilio del encartado Usuardi, y a fin de notificarlo de la resolución obrante a fs. 76/77, procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, Juez". Marisol Moreno, Secretaria.

C.C. 14.956 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2416-1999, caratulada "Frías Patricia Teresita s/ Infracción Art. 74 inc. "A" Decreto Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a doña PATRICIA TERESITA FRIAS la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive del fallo ante dicho, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 16 de febrero de 2000. Autos y Vistos:... Considerando:... Fallo: 1) Absolviendo libremente y sin costas a Frías Patricia Teresita, cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y obran en autos, en orden a la falta tipificada en el artículo 74 inc. "A" del Decreto-Ley N° 8.031/73... Regístrese. Notifíquese... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". El auto que ordena el libramiento del presente oficio dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015... publíquese edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.957 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2675-1999, caratulada "Gutiérrez Hugo Alberto s/ Infracción Art. 96 inc. "F" Decreto Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don HUGO ALBERTO GUTIÉRREZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive del fallo ante dicho, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 22 de noviembre de 1999. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Fallo: 1) Absolviendo libremente y sin costas a Gutiérrez Hugo Alberto, cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y obran en autos, en orden a la falta prevista por el artículo 96 inc. "f" del C.F.... Regístrese. Notifíquese... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". El auto que ordena el libramiento del presente oficio dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015... publíquese edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.958 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2389-1999, caratulada "Galeano Héctor Alfredo s/ Infracción Artículos 72 y 74 inciso A, Decreto-Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don HÉCTOR ALFREDO GALEANO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo:1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Héctor Alfredo Galeano de

cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.959 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2360-1999, caratulada "Larrosa Pablo Gastón s/ Infracción Artículos 35, 36, 37, 74 inciso A y 43 inciso H, Decreto-Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don PABLO GASTÓN LARROSA y a don EMILIO CARRIZO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Pablo Gastón Larrosa y de Emilio Carrizo de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.961 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2568-1999, caratulada "Medina Jorge Alberto s/ Infracción Art. 53 Decreto Ley N° 8.204/63", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don JORGE ALBERTO MEDINA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo:1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Jorge Alberto Medina de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese. Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.962 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2571-1999, caratulada "Delgado Norma Beatriz s/ Infracción Art. 53 Decreto Ley N° 8.204/63", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el

término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a doña NORMA BEATRIZ DELGADO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo:1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Norma Beatriz Delgado de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1º del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a la contraventora de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (Conf. Art. 29 del C.P.P.), a cuyo fin, librase el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.963 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2481-1999, caratulada "Guzmán Carlos David y otro s/ Infracción Arts. 72 y 74 inc. "A" Decreto Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don CARLOS DAVID GUZMÁN y a don ELOY TÉVEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Carlos David Guzmán y de Eloy Tévez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1º del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a los contraventores de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.964 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2648-1999, caratulada "Mercado Elisban s/ Infracción Art. 85 Decreto Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don ELISBAN MERCADO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Elisban Mercado de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1º del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 12 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez", Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.965 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2168-1999, caratulada "López Jorge Alberto s/ Infracción Art. 92 inc. "E" Decreto Ley N° 8.031/73", que

tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del departamento judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don JORGE ALBERTO LÓPEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Jorge Alberto López de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1º del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 12 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.966 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2431-1999, caratulada "Quesada Marcos s/ Infracción Artículo 85, Decreto-Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don MARCOS QUESADA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo:1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de MARCOS QUESADA de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1º del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.967 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2432-1999, caratulada "Mercado Ellsban s/ Infracción Artículo 85, Decreto-Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don ELISBAN MERCADO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Elisban Mercado de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1º del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 29 del C.P.P.), cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.968 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2320-1999, caratulada "Pelayo Diego Antonio s/ Infracción Artículo 72 y 74 inc. "A" Decreto Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don DIEGO ANTONIO PELAYO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Diego Antonio Pelayo de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1º del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.969 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2454-1999, caratulada "Ledesma Norberto Eduardo s/ Infracción Artículos 72 y 74 inciso A, Decreto-Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don NORBERTO EDUARDO LEDESMA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta: ... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Norberto Eduardo Ledesma de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1º del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de auto; publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el Oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.970 / dic. 1º v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-3063-2001, caratulada "Descalzo Hugo Aníbal y otros s/ Infracción Arts. 66 inc. "A" y 68 Decreto Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don HUGO ANÍBAL DESCALZO, a don LUCIANO GASTÓN DESCALZO, a doña JULIA GUARDARRAMAS, a doña NOELIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ y a doña ALEJANDRA WELMONT la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Hugo Aníbal Descalzo, de Luciano Gastón Descalzo, de Julia Guardarramas, de Noelia Gutiérrez González y de Alejandra Welmont de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto

por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a los contraventores de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.
C.C. 14.971 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-291 0-2000, caratulada "Vera de Sosa María y otra s/ Infracción Arts. 46 y 94 bis Decreto Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a doña MARÍA VERA DE SOSA y a doña MIRTA RAQUEL SOSA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de María Vera de Sosa y de Mirta Raquel Sosa de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a las contraventores de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.
C.C. 14.972 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2188-1999, caratulada "Chávez Osvaldo Guillermo s/ Infracción Arts. 68 y 92 inc. "E" Decreto Ley N° 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don OSVALDO GUILLERMO CHÁVEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 10 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: 1) Disponer la Extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Osvaldo Guillermo Chávez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (con. Art. 19 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 10 de noviembre de 2015. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.
C.C. 14.973 / dic. 1° v. dic. 9

1. LA PLATA

L.P.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 17 de Departamento Judicial de La Plata, en autos caratulados "Molina Olga Beatriz y otro/a c/ De La Cruz Funes Cornelio s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", Expediente N° 38.074/201, sito en la calle 47 N° 957 de La Plata, cita a los sucesores de CORNELIO DE LA CRUZ FUNES y de su esposa MANUELA LÓPEZ, como así también a todo aquél que se considere

con derecho sobre el inmueble sito en calle Berrutti N° 575 entre las calles Azcuénaga y Castelli de la Ciudad de Coronel Bransen, Nomenclatura catastral Circ. I- Sec. A-Manzana 42, Parc. 5 Matrícula N° 14.668 (13), para que en el término de diez días tomen la intervención que corresponde en autos, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 681 citado). Dra. Silvana Karina Noel, Secretaria. La Plata, 12 noviembre de 2015.
L.P. 115.542 / nov. 26 v. dic. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Dolores cita y emplaza a los señores MARIO ALBERTO IBÁÑEZ ALDECOA y JUAN CARLOS IBÁÑEZ ALDECOA Y LA VALLE, para que en el término de cinco días comparezcan a tomar intervención que le pertenezca en autos "Cons. Prop. Edif. calle 19 e/ 18 y Av. Il c/Suc. Julio Ibáñez Aldecoa y otros s/Cobro Ejecutivo", Expte. N° 66737, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes Departamental de turno que lo represente. Silvana Lorena Equisito, Auxiliar Letrada. Dolores, 05 de noviembre de 2015.
L.P. 115.724 / nov. 30 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - El señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 20 del Departamento Judicial La Plata, Secretaría Única hace saber que en los autos, "Carve Montajes y Reparaciones Industriales S.A. s/Concurso Preventivo" (pequeño) Expte. N° 45771/2015, con fecha 29 de septiembre de 2015 se ha presentado el Concurso Preventivo de CARVE MONTAJES Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A. CUIT 30-71176552-9, con domicilio en Miguens 909 de Magdalena. Síndico interviniente Dr. Juan Carlos Petrasso. Calle 13 N° 857 8° of. 84 de La Plata. Las solicitudes deberán presentarse en el domicilio del Síndico los días martes, miércoles y jueves de 15 a 18 hs. Se fija la fecha el día 12 de febrero de 2016 como límite para la presentación a verificar créditos. Fijar la fecha del día 30 de marzo de 2016 para la presentación del informe individual y 11 de mayo de 2016 para la presentación por el Síndico del Informe General. Se ordena la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" y en el Diario "El Día" de la La Plata por el término de cinco días en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 89 de la Ley 24.522. La Plata, 5 de noviembre de 2015. Miriam B. Celle. Juez. Santiago H. Di Ielsi, Secretario.
L.P. 115.756 / nov. 30 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO RUIZ. San Isidro, 7 de julio de 2015. María Cecilia Gallardo, Secretaria.
L.P. 28.146 / dic. 1° v. dic. 3

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - En autos "WORLD COLOR ARGENTINA S.A. s/Concurso Preventivo" (CUIT 30-65461789-5, con domicilio en Sarmiento 944, 12° piso, CABA, Inscripta en la IGJ el 29/5/1992, bajo el nro. 4632, libro 111 de A Estatutos Nacionales), en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 12, a cargo del Dr. Hernán Diego Papa, Secretaría N° 23 a cargo de la Dra. María Agustina Boyajian Rivas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., CABA, se hace saber por cinco días que el día 17/9/15 se dispuso: "El informe previsto por el Art. 39 LCQ deberá ser presentado hasta el día 11 de diciembre de 2015 y a los fines dispuestos por el Art. 40 LCQ fijase hasta el día 29/12/2015. Fijase audiencia informativa en los términos del penúltimo párrafo del Art. 45 L.C.Q. para el día 11 de mayo de 2016 a las 09,30 hs. Hasta el día 18 de mayo de 2016 el deudor deberá presentar por escrito las conformidades a su propuesta de acuerdo, con cumplimiento de las previsiones del párrafo primero del Art. 45 L.C.Q. y conforme a las mayorías legales exigidas en esa norma. Buenos Aires, 29 de octubre de 2015. Ma. Agustina Boyajian Rivas, Secretaria.
C.F. 32.055 / nov. 24 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - En autos "ANSELMO MORVILLO S.A. s/Concurso Preventivo" (CUIT 30-54954728-8, con domicilio en Uruguay 1037, 7° piso, CABA, Inscripta en la IGJ el 14/5/1974 bajo el número 880, folio 160, libro 81 de A

Estatutos Nacionales) en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 12, a cargo del Dr. Hernán Diego Papa, Secretaría N° 23 a cargo de la Dra. María Agustina Boyajian Rivas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., CABA, se hace saber por cinco días que el día 17/9/15 se dispuso: "...El informe previsto por el Art. 39 LCQ deberá ser presentado hasta el día 11 de diciembre de 2015 y a los fines dispuestos por el Art. 40 LCQ fijase hasta el día 29/12/2015. Fijase audiencia informativa en los términos del penúltimo párrafo del Art. 45 L.C.Q. para el día 11 de mayo de 2016 a las 09,30 hs. Hasta el día 18 de mayo de 2016 el deudor deberá presentar por escrito las conformidades a su propuesta de acuerdo, con cumplimiento de las previsiones del párrafo primero del Art. 45 L.C.Q., y conforme a las mayorías legales exigidas en esa norma. Buenos Aires, 29 de octubre de 2015. Ma. Agustina Boyajian Rivas, Secretaria.
C.F. 32.056 / nov. 24 v. dic. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Mercedes (B), en autos caratulados "Banco de la Ciudad de Buenos Aires c/ Mendoza Fabio Oscar s/ Cobro Ejecutivo" Expte. N° 99912/2014, cita y emplaza a MENDOZA, FABIO OSCAR (DNI N° 18.551.675) para que comparezca a tomar intervención en autos, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Mercedes, 2 de octubre de 2015. Oscar A. Echaire, Auxiliar Letrado.
C.F. 32.129 / dic. 1° v. dic. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Mercedes (B), en autos caratulados "Banco de la Ciudad de Buenos Aires c/ Medina Fernando Damián s/ Cobro Ejecutivo" Expte. N° 98.862, .cita y emplaza a MEDINA, FERNANDO DAMIÁN (DNI N° 29.784.368) para que comparezca a tomar intervención en autos, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Mercedes, 13 de octubre de 2015. Walter Ariel Damonte, Auxiliar Letrado.
C.F. 32.130 / dic. 1° v. dic. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de La Plata (B), en autos caratulados "Banco de la Ciudad de Buenos Aires c/ Díaz Gustavo Alberto s/ Cobro Ejecutivo" Expte. N° 701419/2011, cita y emplaza a DÍAZ, GUSTAVO ALBERTO (DNI N° 14.413.435) para que tome comparezca en autos a hacer valer sus derechos dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. La Plata, 5 de junio de 2015. Manuel Honorio Lavie, Secretario.
C.F. 32.131 / dic. 1° v. dic. 2

POR 5 DÍAS - Juzgado Nacional Comercial 3, a cargo del Dr. Jorge Sicoli, Secretaría 5 a mi cargo, comunica por cinco días la Apertura del Concurso Preventivo de TALSIUM S.A. (CUIT 30-70872285-1). Verificación de crédito hasta el 19/2/2016. Sindicatura: Estudio Contable Cupito", Posadas 1564, Piso 2° "200" CABA (4807-2111). Informes sindicatura (Art. 35 y 39 Ley 24.522), el 5/4/2016 y 17/5/2016, respectivamente. Audiencia informativa el 31/10/2016, 10,00 hs., Sala Audiencias del Tribunal sito en Avda. 635, 6° CABA. Buenos Aires, 2 de noviembre de 2015. Alejo S. J. Torres, Secretario.
C.F. 32.021 / dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Oscar Juan Araoz, Secretaría Única, Depto. Judicial Zárate Campana, autos "Pardo Eduardo Raúl s/ Concurso Preventivo (pequeño)", Expte. 22776, comunica que el 2 de octubre de 2015 dispuso la apertura del Concurso Preventivo de EDUARDO RAÚL PARDO, (D.N.I. N° 12.094.863 - CUIL N° 20-12094863-7), con domicilio en Ruta 9, Km. 91.500, Partido de Zárate. Síndico: Antonia Isabel Vilar, Belgrano 156, Campana; ante quien deberán los acreedores presentar los pedidos de verificación de crédito y los títulos justificativos hasta el 4 de febrero de 2016, los días lunes, martes y jueves de 15.30 a 17.30. Se fijan las siguientes fechas: informe individual, 7 de marzo de 2016; informe general, 20 de abril de 2016; audiencia informativa, el día 6 de octubre de 2016, a las 9.30 hs. Campana, 5 de noviembre de 2015. Francisco Moyano, Secretario.
C.F. 32.103 / dic. 1° v. dic. 9

POR 1 DÍA - La Dra. Norma Rosa Abou Assali de Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil N° 26, Secretaría Única de la Dra. Mónica Beatriz Orlandelli sito en Lavalle 1220, 5° piso de esta Ciudad en los autos caratulados: "Sakkal Salomón Jaime Víctor s/ Información sumaria"(Exppte. N° 3386/13), ante la petición formulada por SAKKAL SALOMÓN JAIME VÍCTOR, de la supresión de los dos primeros nombres ha resuelto en virtud del Art. 17 de la Ley 18.248 publicar edictos en cumplimiento de la norma indicada; Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Buenos Aires, 12 de diciembre de 2014. Mónica Orlandelli, Secretaria.

C.F. 32.108 / 1° v. dic. 1°

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 Sría. Única Departamento Judicial de Mar del Plata, a cargo del Juez Dr. Heber Daniel Amalfi, en autos: "Ilacqua Cristian Javier c/ Lorient de Wilkinson Antonia s/ Prescripción adquisitiva vicenal/Usucapición-Exppte. N° 123260"; cita y emplaza por 10 días a la Sra. ANTONIA LORIENT DE WILKINSON y a todo aquél que se considere con derechos sobre el inmueble objeto de autos, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VI, Sección A, Chacra 19, Manzana 19u, Parcela 28, de General Pueyrredón, Matrícula 145613; bajo apercibimiento de designarse Defensor al de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial. Mariano Bini, Auxiliar Letrado. Mar del Plata, 10 de julio de 2015.

M.P. 35.951 / nov. 30 v. dic. 1°

POR 2 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 4 del Dto. Jud. Mar del Plata, autos: "Darnay Carlos Marcelo c. Alfranco S.A. s/ Prescripción adquisitiva vicenal/Usucapición" Exppte. N° 8447-13 cita a ALFRANCO S.A. y/o quienes se consideren con derecho sobre inmueble Matrícula N° 269008 Pdo. de Gral. Pueyrredón (045) Nom. Cat. Circ. III Sec. I Mza. 130 Parc. 2 para que comparezcan en el término de diez (10) días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes en su representación. Marcos R. Valdetarro, Auxiliar Letrado. Mar del Plata, 15 de septiembre de 2015.

M.P. 35.969 / nov. 30 v. dic. 1°

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Ituzaingó 340 piso 3° de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, hace saber que 1°) con fecha 23 de octubre de 2015, se ha decretado la apertura del concurso de JUAN CARLOS OTERO (DNI 4.594.918). 2°) Se ha designado síndico a la Contadora Rosa Haydee Servidio, con domicilio en la Gral. Paz N° 662 - 1° casa de San Isidro, Bs. As., donde deberán presentarse los pedidos de verificación de créditos los días lunes de 15:00 a 17:00 hs. y los días miércoles de 9:30 a 12:00 hs., hasta el día 5 del mes febrero de 2016. 3°) Se ha fijado audiencia informativa para el día 20 de octubre de 2016 a las 12:00 hs., la que se llevará a cabo con la presencia de la titular del Juzgado y en el lugar que ésta designe (Art. 14 inc. 10°). San Isidro, 11 de noviembre de 2015. Juan Martín Mendiguren, Secretario.

S.I. 42.640 / nov. 24 v. dic. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO HUMBERTO MEDINA (DNI 4.149.326) y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble (Circ. V, Sec. D, Mza. 253, Parc. 17, Matrícula 12003, San Isidro (97), con frente a la calle Virrey Vértiz 1788 de Villa Adelina), para que en el plazo de 10 días, comparezcan al proceso a tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente. San Isidro, 21 de octubre de 2015. Alejandro E. Babusci, Secretario.

S.I. 42.680 / dic. 1° v. dic. 2°

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, del Departamento Judicial de San

Isidro, con sede en calle Ituzaingó 340 P 2°, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Sánchez, Patricia Alejandra y Otro c/ Provincia de Buenos Aires y Otros s/ Daños y Perjuicios-Sumario (Expediente Número 61010)", cita y emplaza a DANIEL OMAR DOMATO, DNI 11.934.834, para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento de designarle por sorteo un Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. San Isidro, 8 de septiembre de 2015. Andrea Verónica Fratini, Auxiliar Letrada.

S.I. 42.693 / dic. 1° v. dic. 2°

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro con asiento en la Avenida Centenario 1860 de la localidad de Beccar, a cargo del Dr. Gustavo Halbide, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Manuel Celesia, en autos: "Simone Claudia Antonia c/ Gazul Alfredo Alberto s/ Divorcio por presentación unilateral (Expediente N° SI-27754-2015)" cita al Sr. ALFREDO ALBERTO GAZUL D.N.I. 22.354.192, a fin de hacerle saber el pedido de divorcio efectuado por la Sra. Simone Claudia Antonia DNI 21.453.996 en los términos del Art. 437 C.C. San Isidro, 11 de noviembre de 2015. Juan Manuel Celesia, Secretario.

S.I. 42.738 / dic. 1° v. dic. 2°

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. María Teresa Petrone, Secretaria a mi cargo, sito en calle Ituzaingó N° 340, piso 2° de la Ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires cita y emplaza a los herederos de NÉLIDA ROSA MARTIGNONE y a quien se crea con derechos al dominio respecto del inmueble objeto de autos, ubicado en la calle Gorostiaga N° 760 de la localidad de Fátima, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: Rural, Parcela: 191, Partida: 1006, Matrícula 52060, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el expediente N° 77668 en los autos caratulados "Vallier Jorge Omar c/ Martignone Ángel Félix y otro s/ Usucapición" en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC y 641 del CPCC). Fdo. María Teresa Petrone, Juez. María Laura Oneto, Secretaria.

S.I. 42.751 / dic. 1° v. dic. 2°

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Lomas de Zamora en los autos caratulados "Valdez de Never Mirta c/ Never Alberto Arnaldo s/ Divorcio", Expediente 41378, cita y emplaza al demandado ALBERTO ARNALDO NEVER, D.N.I. 8.267.571, hijo de Juan Never y Julia Asunción Forciniti, para que en el término de quince días desde la última publicación, comparezca en autos para hacer valer sus derechos y contestar la demanda, la que tramitará bajo las normas del proceso ordinario, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente. Fabián M. Ratti, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, 22 de octubre de 2015.

L.Z. 50.188 / nov. 30 v. dic. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lanús, a cargo del Dr. Guillermo A. Oyhanart, Secretaria a mi cargo, en los autos caratulados "Uekado, Oscar Manuel c/ Galimberti, Vicente s/ dominio. Acciones Derivadas", exp. N° 28290; cita y emplaza a don VICENTE GALIMBERTI y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la calle Hernandarias 2937 del Partido de Lanús; Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Sec.: V, Mz.: 41, Parc.: 23, designado como Lote 43 de la Manzana "J", Partida Inmobiliario N° 025-048735, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en estos obrados, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes. Marcelo A. Natiello, Secretario. Lanús, noviembre, 12 de 2015.

L.Z. 50.241 / nov. 30 v. dic. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 7, a cargo de la Dra. María Silvia Villaverde, Secretaría Única, del

Departamento Judicial Lomas de Zamora, sito en Larroque y Pte. Perón, 2° piso, Banfield, Provincia de Buenos Aires; en autos caratulados "Sánchez Gianfranco s/ Guarda de Personas", causa N° 34379, cita y emplaza al Sr. LEONARDO FABIO SÁNCHEZ CONTRERAS, DNI 20.580.587, para que en el plazo de diez días comparezca ante el Juzgado a estar a derecho y se expida acerca del otorgamiento de la guarda de su hijo Gianfranco Sánchez (16 años), DNI 41.130.587, hacia su abuela materna, Mabel Aída Torres, DNI 5.017.174, bajo apercibimiento de tener por prestado el consentimiento (Art. 919 CC; Arts. 145, 146, 147 y 341 del CPCC). Lorena Vanesa Porretta, Auxiliar Letrada. Banfield, 22 de junio de 2015.

L.Z. 50.289 / nov. 30 v. dic. 1°

8. MORÓN

Mn.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaria Única a cargo de la Dra. Patricia L. de la Silva, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de IRMA SECUNDINA GRAZIANI. Morón, 14 de septiembre de 2015. Patricia L. de la Silva, Secretaria.

Mn. 64.008 / nov. 30 v. dic. 2°

10. JUNÍN

Jn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Viamonte cita y emplaza por el término de diez días a los herederos de JOSEFA URQUIZO y FERREYRA DE LASCANO o URQUIZO DE LASCANO; GREGORIA URQUIZO y FERREYRA DE ACCAME o URQUIZO DE ACCAME; GREGORIO URQUIZO y FERREYRA o URQUIZO; CAROLINA REYNOSO DE URQUIZO y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Manz. 73, Parcelas 5 y 6; sito sobre calle Cornelio Saavedra entre Falcón y Manuel Belgrano de la ciudad de Los Toldos, Partido de Gral. Viamonte (B), para que contesten la demanda y hagan valer sus derechos en el término de diez días en el presente juicio iniciado por Franco Mauricio Gastón y Hernández Nora Liliana, en los autos caratulados: "Franco Mauricio Gastón y Hernández Nora Liliana c/ Urquiza Josefa y otros s/ Usucapición, Exppte N° 16.309", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente en el proceso. Los Toldos, 10 de noviembre de 2015. Valeria E. Ibáñez, Secretaria.

Jn. 70.493 / dic. 1° v. dic. 2°

14. DOLORES

Ds.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Mar del Tuyú, cita a RODOLFO CACACE y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle 5 N° 1480 e/ 41 y 42, de Santa Teresita, Pdo. de La Costa, cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. IV, Sección J, Manzana 139, Parcela 24, Folio 599/1956 (042) Partido Municipal 123- 029365-8, para que se presente y conteste la demanda dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en los términos del Art. 91 de la Ley 5.827, en los autos caratulados: "Cabral Norberto Ricardo c/ Cacace Rodolfo s/ Usucapición" (Exppte. 37.466) Mar del Tuyú, octubre de 2015. María Eugenia Vidal, Secretaria.

Ds. 79.837 / dic. 1° v. dic. 2°

20. TANDIL

Tn.

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil N° 2 de Tandil, cita y emplaza por diez días a los herederos de PEDRO AGAPITO LUNA, y a quien se crea con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Las Ánimas N° 1742, Circ. I, Sec. E, Ch. 136, Mza. 136-n, Parc. 6, Matrícula 23.850 de Tandil, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos Colotti, Rubén Enrique y otra c/ herederos de Luna, Pedro Agapito s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapición, N° 46.499, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Sandra G. Pérez Rolíé, Auxiliar Letrada. Tandil, 02 de noviembre de 2015.

Tn. 91.618 / nov. 19 v. dic. 3°